

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 1944

NUM. 326

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**Orden de 9 de noviembre de 1944 por la que se nombra, en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de tercera clase, a don Enrique Díaz Atienza.—Página 8789.**  
**Otra de 10 de noviembre de 1944 por la que se nombra Vista de Aduanas, en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, a don Julián de León García Caballero.—Página 8789.**

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

**Bajas.—Orden de 13 de noviembre de 1944 por la que cesa en la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, el Sargento de Caballería don Félix Esteban Campos, por haber sido licenciado.—Página 8790.**

**Destinos.—Orden de 15 de noviembre de 1944 por la que se destina a Mehal-las al Sargento de Caballería don Juan Santamaría Bujero.—Página 8790.**

**Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 6 de noviembre de 1944 por la que se conceden, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajaz que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.—Páginas 8790 y 8791.**

**Pensiones (Personal civil marroquí).—Orden de 13 de julio de 1944 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que se relaciona, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la guerra de liberación.—Páginas 8791 a 8793.**

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Orden de 13 de octubre de 1944 por la que se acuerda la jubilación por edad del Registrador de la Propiedad de Barcelona (Norte) don Antonio Ravé Ruiz.—Página 8792.**

**Otra de 8 de noviembre de 1944 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Notario de Cabañaquinta don Juan Manuel Benavides Gómez.—Página 8792.**

**Otra de 8 de noviembre de 1944 por la que se acuerda la jubilación por edad del Notario de Madrid don Claudio Miralles Gaita.—Página 8792.**

**Otra de 8 de noviembre de 1944 por la que se acuerda la jubilación por edad del Notario excedente don Diego Anguño y Laguna.—Páginas 8792 y 8793.**

**Orden de 13 de noviembre de 1944 por la que se dispone pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Ramón Echeverría Burge.—Página 8793.**

**Otra de 15 de noviembre de 1944 por la que reintegra en el servicio activo don Mario Barceló Jordá, Agente Judicial en situación de excedencia voluntaria.—Página 8793.**

**Otra de 16 de noviembre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Roque a don Abilio Rodríguez Sánchez, que es Juez de categoría de ascenso.—Página 8793.**

**Otra de 16 de noviembre de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Agente Judicial que fué de la Audiencia territorial de Oviedo don Raimundo García Alonso.—Página 8793.**

##### MINISTERIO DE HACIENDA

**Orden de 13 de noviembre de 1944 por la que se autoriza a don Antonio Urruzola Arreche, Director Gerente de la S. A. «Transportes y Garage U. S. A.», dedicada al transporte de mercancías, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 8794.**

**Otra de 13 de noviembre de 1944 por la que se autoriza a don Manuel Corti Samaniego, Gerente de la S. A. «La Estellesa», concesionaria de la línea de Autos de Pamplona a Logroño, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 8794.**

**Otra de 13 de noviembre de 1944 por la que se autoriza a don José Sainz Albéniz, representante de la Entidad Sainz Hermanos, dedicada al transporte de mercancías entre Estella-San Sebastián, Estella-Logroño y Estella-Calahorra y Arnedo, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 8795.**

**Otra de 13 de noviembre de 1944 por la que se autoriza a don Manuel Corti Samaniego, Gerente de la S. A. «El Ebro», concesionaria de la línea de Autos de Estella a Calahorra, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 8795.**

**Otra de 13 de noviembre de 1944 por la que se autoriza a don José M.<sup>a</sup> García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de Autos entre Andujar-Córdoba y viceversa, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 8795 y 8796.**

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Orden de 11 de noviembre de 1944 por la que se concede autorización a don Jesús López y López para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata para fabricar envases con destino a la exportación de sus conservas.—Páginas 8796 y 8797.**

Orden de 18 de noviembre de 1944 por la que se eleva a definitiva la reserva en favor del Estado para investigación de pizarras bituminosas en toda la zona comprendida por la provincia de Ciudad Real.—Página 8797.

Otra de 9 de noviembre de 1944 por la que se aprueba corridas de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Página 8797.

Otra de 14 de noviembre de 1944 por la que se concede primera prórroga de un mes, por enfermedad, al Auxiliar a extinguir de este Departamento doña Amparo Subirana Vicente.—Página 8797.

Otra de 15 de noviembre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria, dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento a don Luis Amor Alvarez.—Página 8798.

Otra de 17 de noviembre de 1944 por la que se declara jubilado al asimilado a Ayudante mayor de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales, al servicio de este Departamento, don Ramón Guixá Colominas.—Página 8798.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 17 de noviembre de 1944 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Ingenieros Agrónomos en el Instituto Nacional de Colonización.—Página 8798.

Otra de 17 de noviembre de 1944 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Peritos Agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización.—Páginas 8798 y 8799.

Otra de 17 de noviembre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración civil, de tercera clase, de este Departamento, doña Esperanza Gaspar Bruned. Página 8799.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de septiembre de 1944 por la que se desestima la petición formulada por el Profesor que fue de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, don Lorenzo Miralles Solbes, solicitando sea revisado su expediente de depuración.—Página 8799.

Otra de 21 de octubre de 1944 por la que se reconoce a don José Rivera Rodríguez, Sobrestante primero de la Alhambra de Granada, el derecho a percibir 950 pesetas anuales.—Páginas 8799 y 8800.

Otra de 6 de noviembre de 1944 por la que se aprueba el proyecto de modificación de la Carta Fundacional de la Escuela Elemental de Trabajo de San Sebastián, con los planes de estudios que regirán en la citada Escuela.—Página 8800.

Otra de 9 de noviembre de 1944 por la que se aprueba la adquisición de muebles e instalaciones provisionales en el Museo de América, de esta capital.—Páginas 8800 y 8801.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 16 de noviembre de 1944 por la que se adjudica a don Benito Malvar Corbal la subasta de las obras del Proyecto de las complementarias del Trozo primero, de Foz a Ribadeo, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.—Página 8801.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 10 de noviembre de 1944 por la que se canjea a nombre de «Empresa Francisco Lacambra Lacambra» la Medalla del Trabajo de oro, colectiva, que le fue concedida a «Industrias Lacambra».—Página 8801.

Otra de 10 de noviembre de 1944 por la que se concede a don Isidoro Fernández Ruiz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata de segunda clase.—Página 8801.

Otra de 11 de noviembre de 1944 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales, Reglamento de la Sección de Accidentes del Trabajo y modelo de póliza de «Unión Mutua Patronal», domiciliada en Santa Cruz de Tenerife.—Página 8802.

Otra de 11 de noviembre de 1944 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la «Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias».—Página 8802.

Otra de 11 de noviembre de 1944 por la que se transcribe la relación de los Montepios y Mutualidades cuyos Estatutos o Reglamentos han sido ya aprobados.—Página 8802.

Otra de 11 de noviembre de 1944 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en el Reglamento de Accidentes del Trabajo de la «Mutualidad de Levantes», domiciliada en Alcoy. Página 8802.

Ordenes de 11 de noviembre de 1944 por las que se clasifica como Entidades Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión a las que se citan, domiciliadas donde se indican.—Páginas 8802 y 8804.

Otras de 15 de noviembre de 1944 por las que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan de las localidades que se citan.—Páginas 8804 y 8805.

Orden de 11 de noviembre de 1944 por la que se clasifican definitivamente las veintiocho casas restantes y sus terrenos, del proyecto de treinta de la Cooperativa «Ciudad Jardín del Norte», sitas entre las calles de Olite, Tenerife, Santa Juliana y San Raimundo, del barrio de Bellas Vistas, de esta capital, solicitada por el Jefe de la Cooperativa don Miguel Martín Galindo.—Página 8805.

Otra de 14 de noviembre de 1944 por la que se declara vinculada a doña María Hernández Vallejo la casa barata y su terreno número 11, manzana tercera, del proyecto aprobado a la Cooperativa Alfonso XI, hoy «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa.—Páginas 8805 y 8806.

Orden de 14 de noviembre de 1944 por la que se declara vinculada a doña María del Pilar Torres y Martínez la casa barata y su terreno número 34 del proyecto probado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 5, de la calle del Coronel Blanco, de esta capital.— Páginas 8806 y 8807.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**EJECUTIVO.—Consejo Supremo de Justicia Militar.**— Pensiones (Personal civil).—Declarando con derecho a pensión a don Gregorio de la Fuente Cismera y otros. Páginas 8806 a 8821.

**JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.**—Declarando desierto el concurso convocado para proveer la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.—Páginas 8821 y 8822.

**HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.**—Transcribiendo relación de las expediciones de cacao procedente de Fernando Poo y la Guinea Continental española.—Página 8822.

**Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).**—Autorizando a la señora Directora de la Institución Javeriana, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de marzo de 1945. Página 8823.

**EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.**—Concediendo la excedencia voluntaria al Portero de los Ministerios Civiles, Eugenio López Carmona.—Página 8823.

**(Sección de Fundaciones).**—Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación «Escuela de los Sagrados Corazones de Jesús y María», instituida en Chinchón (Madrid).—Página 8823.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.**—Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para la provisión de una plaza de Profesor agregado de la Escuela de Vigilantes Mineros de Sama de Langreo.—Página 8823.

**OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Caminos (Construcción y explotación, estudios y construcciones).**—Adjudicando a los señores que se citan las subastas de las obras que se mencionan.—Páginas 8823 y 8824.

**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.**—Autorizando a doña Juana Goicoechea, viuda de Lopetegui, para sanear una marisma emplazada en la margen izquierda del Urumea, en Chomñenea, término de San Sebastián.—Página 8824.

**ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**—Páginas 4511 a 4520.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 9 de noviembre de 1944** por la que se nombra en ascenso de escala Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de tercera clase, a don Enrique Díaz Atienza.

Ilmo. Sr.: Vacante en ese Instituto una plaza de Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de tercera clase, producida por fallecimiento de don Tomás Gómez de Parada, ocurrido el día 27 del pasado mes de octubre,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en virtud de lo que previenen los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Centro, de 22 de enero del corriente año, ha tenido a bien nombrar para cubrir la expresada vacante, en ascenso de escala, Topógra-

fo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, a don Enrique Díaz Atienza, entendiéndose conferido el mismo con antigüedad de 28 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 10 de noviembre de 1944** por la que se nombra Vista de Aduanas en los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Julián de León García Caballero.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre último, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a don Julián de León García Caballero, para ocupar la plaza de Vista de Aduanas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, que figura en los presupuestos de los mismos con el sueldo de 7.200 pesetas, el sobresueldo de 14.400 y la gratificación de 2.000, todas anuales, consignadas en la Sección 10, capítulo 1, artículo 1, grupo único, y declarar desiertas las demás vacantes anunciadas en el mismo concurso, por no haberse presentado solicitantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

# MINISTERIO DEL EJERCITO

## DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

### Bajas

ORDEN de 13 de noviembre de 1944 por la que cesa en la Mehal-la Jalliana de Melilla número 2 el Sargento de Caballeria don Félix Esteban Campos, por haber sido licenciado.

Por haber sido licenciado el Sargento de Caballeria don Félix Esteban Campos, destinado en la Mehal-la Jalliana de Melilla número 2 cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 13 de noviembre de 1944.

### ASENSIO

#### Destinos

ORDEN de 15 de noviembre de 1944 por la que se destina a Mehal-las al Sargento de Caballeria don Juan Santamarta Bujero.

Se destina a Mehal-las al Sargento de Caballeria don Juan Santamarta Bujero, del Regimiento de Cazadores de Villaviciosa, número 14, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 15 de noviembre de 1944.

### ASENSIO

## CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas)

ORDEN de 6 de noviembre de 1944 por la que se conceden, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo puestro por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

### RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	N O M B R E S			Antigüedad	Fecha que empieza a percibir la			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año		
Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, conseriados en Ley de 16 de septiembre de 1931 («C. L.» 698), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 633)										
Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión										
<b>C A B A L L E R I A</b>										
Comandante ....	Retr. extraord.	D. Leoncio Rodríguez Valdeirama	17	novbre.	1940	1	dicbre.	1940	Subinspección Primera Región	D. G. D. y C. P.
Queda rectificada la Orden de 31 de julio de 1943 («D. O.» núm. 181) por mayor antigüedad.										
<b>A R T I L L E R I A</b>										
Capitán .....	Retirado	D. Ricardo O'bra Almñana	1	dicbre.	1941	1	dicbre.	1941	Regimiento Artilleria 43	D. G. D. y C. P.
Queda rectificada la Orden de 30 de abril de 1943 («D. O.» núm. 108) en el sentido de que la pensión debe percibirse desde 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de febrero de 1943 por el destino o situación que tuviera en activo, y desde 1.º de marzo siguiente en adelante, por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.										
Teniente .....	Retirado	D. Manuel Navarro Reina	5	novbre.	1939	1	dicbre.	1941	Subinspección Segunda Región	D. G. D. y C. P.
<b>I N G E N I E R O S</b>										
<b>S A N I D A D</b>										
T. Coron. Médico	Retirado	D. César Sebastián González	1	septbre.	1936	1	dicbre.	1941	Subinspección Segunda Región	Córdoba
Comde. Médico	Retr. extraord.	D. Eduardo Muñoz Hernández	9	septbre.	1941	1	dicbre.	1941	Idem id. id.	D. G. D. y C. P.

ARMADA

CONTRAMAESTRE

Contra. 1.º ..... Ret'r. extraord. D. Manuel Rodríguez Carrasco. | 1 dicbre. 1941 | 1 dicbre. 1941 | Ministerio de Marina ..... | Cádiz.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

INFANTERIA

Teniente ..... | Retirado ..... | D. José Magallón Buera ..... | 11 febrero 1940 | 1 dicbre. 1941 | Subinspección Quinta Región ..... | Zaragoza.  
 Idem ..... | Idem ..... | D. Loreto Muñoz Moratalla ..... | 5 dicbre. 1940 | 1 dicbre. 1941 | Zona Reclut. y Mov. 21 ..... | Albacete.  
 Queda rectificada la Orden de 31 de julio de 1944 («D. O.» núm. 173) por estar retirado.

ARTILLERIA

Capitán prov. .... Retirado ..... | D. Diego Medina Saúl ..... | 13 dicbre. 1940 | 1 dicbre. 1941 | Subinspección Segunda Región ..... | Málaga.  
 Queda rectificada la Orden de 13 de octubre de 1943 («D. O.» núm. 241) por estar retirado.

INTENDENCIA

Alférez ..... | Retirado ..... | D. Eladio Moreno Cifuentes ... | 5 dicbre. 1940 | 1 dicbre. 1941 | Cuerpo Ejército Marroquí ..... | Albacete.

SANIDAD

Comdte. Médico, Retirado ..... | D. Julián Bravo Pérez ..... | 29 agosto 1943 | 1 septbre. 1943 | Gobierno Militar Orense ..... | Orense.

Madrid, 6 de noviembre de 1944. --ASENSIO

SUBSECRETARIA

Pensiones

(Personal civil marroquí)

ORDEN de 13 de julio de 1944 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que se relaciona, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la Ley de 16 de octubre de 1941 («Diario Oficial» número 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos he resuelto conceder las pensiones que se detallan al personal que figura en la siguiente relación, que empieza con Zineb Bt. Abdelkrin B. Abdel-lah y termina con Erkiá Bt., como herederos de indígenas marroquíes muertos con motivo de la Guerra de Liberación. Estas concesiones tienen efectos administrativos a partir del 1 de enero de 1943.

Madrid, 13 de julio de 1944.

ASENSIO

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kablla	Fracción	Poblado	
Zneb Bt. Abdelkrin B. Abdel-lah.....	Viuda .....				500,00
Mohammed B. Mohammed B. Tahar.....	Hijo .....	Quebdana ...	Berkani .....	U. Yusef .....	500,00
Halima Bt.....	Idem .....				500,00
Mchyuba Bt. Al-lal Bakali.....	Viuda .....				250,00
Aisa Bt. Abdel-lah B. Mohammed.....	Hijo .....				250,00
Zahara Bt.....	Idem .....	Alcázar .....	Barrio Rad...	C. Hasmani...	250,00
Fátima Bt.....	Idem .....				250,00
Buselhan B.....	Idem .....				250,00
Mennana Bt.....	Idem .....				250,00
Aisa Bt. Kassen B. Abdselam.....	Viuda .....				375,00
Fatma Bt. Kaddur B. Ahmed.....	Hijo .....	Jolot .....	T. Re'sana..	Juarra .....	375,00
Rahma Bt.....	Idem .....				375,00
Erkia Bt.....	Idem .....				375,00

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de octubre de 1944 por la que se acuerda la jubilación por edad del Registrador de la Propiedad de Barcelona (Norte) don Antonio Ravé Ruiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Antonio Ravé Ruiz, Registrador de la Propiedad de Barcelona (Norte), de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años, que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 8 de noviembre de 1944 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Notario de Cabañiquinta don Juan Manuel Benavides Gómez.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en los artículos 109, 141 y 142 del vigente Reglamento del Notariado y de

lo solicitado por el Notario de Cabañiquinta don Juan Manuel Benavides Gómez,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado funcionario en situación de excedencia voluntaria por plazo de un año, por haber aceptado un cargo incompatible con el de Notario, que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 8 de noviembre de 1944 por la que se acuerda la jubilación por edad del Notario de Madrid don Claudio Miralles Gaona.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, Decreto de 14 de octubre de 1942, y en los artículos 37 del vigente Reglamento Notarial, y 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo, y visto el expediente personal de don Claudio Miralles Gaona, Notario de Madrid, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual, vitalicia, de 18.000 pe-

setas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

ORDEN de 8 de noviembre de 1944 por la que se acuerda la jubilación por edad del Notario, excedente, don Diego Angulo y Laguna.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, Decreto de 14 de octubre de 1942, y en los artículos 37 del vigente Reglamento Notarial y 37, 40, 41 y concordantes del Anexo II del mismo, y visto el expediente personal de don Diego Angulo y Laguna, Notario, excedente, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años, y ha desempeñado el cargo de Notario por más de veintidós años y con el abono de los ocho de carrera por más de treinta,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas, por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos

QUE SE CITA

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	diciembre	1950	Mohammed B. Tahar B. Mohand.....	Regulares Melilla núm. 2.	Soldado .....	23.473
31	diciembre	1952				
31	diciembre	1948	Abdel-lah B. Mohammed B. Kassen.....	Regulares Larache núm. 4	Idem .....	11.385
31	diciembre	1949				
31	diciembre	1950				
31	diciembre	1951				
31	diciembre	1953				
31	diciembre	1952	Kaddur B. Ahmed B. Embarek.....	Regulares Ceuta núm. 3.	Idem .....	24.230
31	diciembre	1954				
31	diciembre	1955				

de la Mutuality Notarial, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 13 de noviembre de 1944 por la que se dispone pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Ramón Echeverría Burge.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ramón Echeverría Burge, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 6.000 pesetas y con destino en la Prisión Provincial de Pamplona, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que pase a la situación de excedente voluntario sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de noviembre de 1944 por la que reingresa en el servicio activo don Mario Barceló Jordá, Agente Judicial, en situación de excedencia voluntaria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Mario Barceló Jordá, Agente Judicial, en situación de excedencia voluntaria, que solicita su reingreso, y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda reingresar en el servicio activo al expresado funcionario y destinarlo a servir su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pravia, con el haber anual de 4.000 pesetas, cuya plaza se halla vacante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de noviembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

ORDEN de 16 de noviembre de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Roque a don Abilio Rodríguez Sánchez, que es Juez de categoría de ascenso.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de San Roque, de término, en la provincia de Cádiz, a don Abilio Rodríguez Sánchez,

Juez de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de ascenso, en situación de excedente voluntario, por haber sido favorablemente informada por el Tribunal Supremo su solicitud de reingreso.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1944. P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de noviembre de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria al Agente judicial que fué de la Audiencia Territorial de Oviedo don Raimundo García Alonso.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Raimundo García Alonso, Agente judicial que fué de esa Audiencia Territorial, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 13 de noviembre de 1944**  
por la que se autoriza a don Antonio Urruzola Arreche, Director Gerente de la S. A. «Transportes y Garage U. S. A.», dedicada al transporte de mercancías, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Antonio Urruzola Arreche, Director Gerente de la S. A. «Transportes y Garage U. S. A.», dedicada al transporte de mercancías, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 16 de octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 3.600, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 300;

Resultando que el Director Gerente de referencia está conforme con que se fije en 275 pesetas la cantidad que deberá entregar, a buena cuenta, en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y

sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Antonio Urruzola Arreche, Director Gerente de la S. A. «Transportes y Garage U. S. A.», dedicada al transporte de mercancías, para que, a partir del 16 de octubre del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 275 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 13 de noviembre de 1944**  
por la que se autoriza a don Manuel Corti Samaniego, Gerente de la Sociedad Anónima «La Estellesa», concesionaria de la línea de autos de Pamplona a Logroño, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel Corti Samaniego, Gerente de la S. A. «La Estellesa», concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Pamplona a Logroño, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 24 de octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 7.818,60, siendo la dozava

parte de dicha suma la de 651,55 pesetas;

Resultando que el Gerente de referencia está conforme con que se fije en 625 pesetas la cantidad que deberá entregar, a buena cuenta, en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Manuel Corti Samaniego, Gerente de la Sociedad Anónima «La Estellesa», concesionaria de la línea de autos de Pamplona a Logroño, para que, a partir del 24 de octubre del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 625 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.



ORDEN de 13 de noviembre de 1944 por la que se autoriza a don José Sainz Albéniz, representante de la Entidad «Sainz Hermanos», dedicada al transporte de mercancías entre Estella-San Sebastián, Estella-Logroño y Estella-Calahorra y Arnedo, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Sainz y Albéniz, representante de la Entidad «Sainz Hermanos», dedicada al transporte de mercancías entre Estella-San Sebastián, Estella-Logroño y Estella-Calahorra y Arnedo, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Entidad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 17 de octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 6.600, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 550;

Resultando que el representante de referencia está conforme con que se fije en 525 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deberá entregar a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don José

Sainz Albéniz, representante de la Entidad «Sainz Hermanos», dedicada al transporte de mercancías entre Estella-San Sebastián, Estella-Logroño y Estella-Calahorra y Arnedo, para que, a partir del 17 de octubre del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 525 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1944.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 13 de noviembre de 1944 por la que se autoriza a don Manuel Corti Samaniego, Gerente de la S. A. «El Ebro», concesionaria de la línea de autos de Estella a Calahorra, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel Corti Samaniego, Gerente de la S. A. «El Ebro», concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Estella a Calahorra, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 17 de octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 2.529,60, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 210,80;

Resultando que el Gerente de referencia está conforme con que se fije en 200 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre con-

fiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Manuel Corti Samaniego, Gerente de la Sociedad Anónima «El Ebro», concesionaria de la línea de autos de Estella a Calahorra, para que, a partir del 17 de octubre del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 200 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar, a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1944.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 13 de noviembre de 1944 por la que se autoriza a don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos entre Andújar-Córdoba y viceversa, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Andújar-Córdoba y viceversa, solicitando satisfacer en me-

fálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 1.º de octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 12.056,35, siendo la dozada parte de dicha suma la de pesetas 1.004,69;

Resultando que la Compañía de referencia está conforme con que se fije en 950 pesetas la cantidad que deberá entregar, a buena cuenta, en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concederse, que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don José María García Lomas, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionario de la línea de autos entre Andújar-Córdoba y viceversa, para que, a partir del 24 de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 950 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección Gene-

ral y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 11 de noviembre de 1944 por la que se concede autorización a don Jesús López y López para importar en régimen de admisión temporal hojalata para fabricar envases con destino a la exportación de sus conservas.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Jesús López y López, fabricante de conservas de pescados, establecido y matriculado en Avilés (Oviedo), en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal, con carácter permanente, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando para las importaciones la Aduana de Gijón, y para las exportaciones la referida Aduana y las de Avilés, Ribadesella y San Esteban de Pravia, haciendo constar que la transformación indicada ha de realizarse en la fábrica de «La Metal-Gráfica Moré, S. A.», de Gijón;

Vistos los informes emitidos, favorables en un todo a la petición;

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha acordado disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar,

para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor de don Jesús López y López, establecido y matriculado en Avilés (Oviedo), cuya fábrica se encuentra situada en la avenida de Guadalhorce, sin número, de dicha población.

2.º La fabricación de los envases se verificará, por cuenta del concesionario, en la fábrica de «La Metal-Gráfica Moré, S. A.», establecida en La Calzada, en Gijón.

3.º La presente autorización se otorga con carácter permanente y condicionada a que la transformación de la hojalata importada y su consiguiente reexportación se realice, precisamente, dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

4.º Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada, en concepto de merma y desperdicios, será el 5 por 100, y el importe de sus derechos habrá de ingresarse en firme en el momento de verificarse la importación, quedando obligado el beneficiario de esta admisión temporal, al aflanzamiento de los derechos arancelarios del líquido resultante de aquella deducción, en la forma que previene el artículo cuarto del Reglamento.

5.º La importación de la hojalata se verificará por la Aduana de Gijón, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y la exportación de las conservas, acondicionadas en los envases fabricados con aquella, tendrá lugar por la misma Aduana de Gijón, y por las de Avilés, Ribadesella y San Esteban de Pravia.

6.º En los despachos de importación de la hojalata se tomarán muestras duplicadas de las diferentes clases de hojas o planchas, según su grueso y calidades, anotándose para cada una de las muestras obtenidas, el peso por metro cuadrado, al objeto de las comprobaciones que la Administración haya de realizar a la reexportación y durante el proceso de transformación industrial, a cuyo efecto deberá consignarse de manera expresa en la factura de exportación, el peso total de la mercancía envasada, la clase, tamaño y peso de los envases, así como el número de éstos, acompañando muestras sin soldar de los mismos, para que la Aduana de salida pueda comprobar y expedir certificación de la cantidad de hojalata exportada.

7.º Para la justificación de estas reexportaciones serán documentos suficientes las copias certificadas de las facturas originales expedidas por la Aduana de salida; y respecto a de-

terminadas formalidades referentes a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, se cumplirán los preceptos del artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas aplicables al caso, así como las medidas que por la Dirección General de Aduanas puedan adoptarse al efecto, para que sirvan de norma a las Aduanas y al importador, y todas las demás prescripciones dictadas sobre admisiones temporales.

8.º Esta concesión de admisión temporal se autoriza en régimen de inspección, que se ejercitará por funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas, debiéndose tener en cuenta las obligaciones señaladas al efecto en el artículo 16 del Reglamento de Admisiones Temporales.

9.º El beneficiario de esta autorización queda obligado al cumplimiento de las disposiciones sobre licencias de importación y exportación, establecidas para estos comercios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.

#### CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e  
Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

**ORDEN de 18 de noviembre de 1944**  
*por la que se eleva a definitiva la reserva en favor del Estado para investigación de pizarras bituminosas en toda la zona comprendida por la provincia de Ciudad Real.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por el Instituto Nacional de Industria, solicitando que se eleve a definitiva la reserva a favor del Estado del aprovechamiento de las rocas bituminosas en toda España, en cumplimiento de la Ley de 26 de mayo de 1944 sobre fabricación nacional de combustibles y lubricantes,

Este Ministerio, usando de las atribuciones que le confieren los artículos 48 y siguientes de la Ley de 19 de julio próximo pasado, ha acordado elevar a definitiva la reserva en favor del Estado de toda la zona comprendida por la provincia de Ciudad Real, y por tanto se suspende el derecho a solicitar en ella permisos para investigación de pizarras bituminosas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1944.

#### CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria y Director General de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 9 de noviembre de 1944**  
*por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas dos plazas, una de Ingeniero primero y otra de Inspector general, producidas la primera de ellas por pase a la situación de supernumerario de don Luis Pena Ortiz por Orden fecha 14 de octubre próximo pasado y la segunda por jubilación, por cumplir la edad reglamentaria para ello en 6 del corriente mes de don José María López Callejas.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúen las correspondientes corridas de escala para cubrir las vacantes antes citadas con arreglo a los dos turnos establecidos por el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea, de ascenso y de reingreso, y nombrar en las categorías y clases que se indican a los funcionarios que se mencionan:

En la vacante de Ingeniero 1.º, producida por pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría don Luis Pena Ortiz y cuya provisión corresponde al reingreso, se asciende a Ingeniero 1.º del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, a don Joaquín María Trillo-Figueroa y Berrozabal, con antigüedad a todos los efectos del día 24 del pasado mes de octubre y conceder el reingreso en el servicio activo del Cuerpo al Ingeniero 2.º don Gervasio García Lomas y García Lomas, a quien reglamentariamente le corresponde.

En la vacante de Inspector general, producida por jubilación, por cumplir la edad reglamentaria para ello el día 6 del corriente mes, de don José María López Callejas, se nombra Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, con el sueldo anual de 19.500 pesetas, a don Simón Martí y Mancha, Ingeniero Jefe de primera clase del citado Cuerpo, con el sueldo anual de 17.500 pesetas, a don José García Siñeriz y Pardo Moscoso; Ingeniero Jefe de segunda clase, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, a don

Ramón Moreno Pasquau; Ingeniero primero, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, a don José Pérez Salado; Ingeniero 2.º, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a don Juan Cortés Pizarro; todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos de 7 del corriente mes, siguiente al en que se produjo la vacante; y conceder el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, como Ingeniero 3.º, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, al aspirante don José María de Pedro y San Gil, número uno de los que reglamentariamente lo tienen pedido.

Todos los Ingenieros ascendidos en las anteriores corridas de escala ocupan los números uno de las categorías inmediatas inferiores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 14 de noviembre de 1944**  
*por la que se concede primera prórroga de un mes, por enfermedad, al Auxiliar, a extinguir, de este Departamento doña Amparo Subirana Vicente.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Amparo Subirana Vicente, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, con destino en la Dirección General de Minas y Combustibles, en la que solicita un mes de prórroga a la licencia que con anterioridad le fué concedida por causa de enfermedad, acompañada como justificación de ella el correspondiente certificado médico, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar, doña Amparo Subirana Vicente, primera prórroga de un mes, con medio sueldo a la licencia que por enfermedad le fué autorizada por Orden de 23 de octubre próximo pasado, que empezará a contarse a partir del 31 de dicho mes, día siguiente al en que terminó dicha licencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1944.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 15 de noviembre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, al servicio de este Departamento, a don Luis Amor Alvarez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, afecto a la Delegación de Industria de Teruel, don Luis Amor Alvarez, que solicita se le declare en la situación que reglamentariamente le corresponda dentro del Cuerpo a que pertenece, por encontrarse adscrito a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro del Reglamento orgánico del Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en consecuencia, declarar en situación de excedencia voluntaria, dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, a don Luis Amor Alvarez, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1944.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1944 por la que se declara jubilado al asimilado a Ayudante Mayor de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento don Ramón Guixá Colominas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Ramón Guixá Colominas, asimilado a Ayudante Mayor de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, que causará baja en el servicio activo el día 22 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1944.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de noviembre de 1944 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Ingenieros Agrónomos en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Nacional de Colonización plazas de Ingenieros Agrónomos, que han de proveerse en la forma que establece el artículo 52 de su Reglamento de Personal de 23 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso para proveer dieciocho plazas de Ingenieros Agrónomos en el Instituto Nacional de Colonización, para cubrir a medida que lo requieran las necesidades del servicio.

2.º A dichas plazas podrán optar los que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Agrónomos o sean aspirantes con derecho reconocido a ingreso en el mismo, debiendo acompañar a sus instancias testimonio del título administrativo, y los aspirantes, certificación de hoja de estudios expedida por el Secretario de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

3.º Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Director General de Colonización, presentándolas en el Registro General del Instituto (Avenida del Generalísimo, 31), antes de las doce horas del día 15 de enero de 1945, acompañando a las mismas, además de los documentos señalados en el número anterior, los siguientes:

a) Certificación acreditativa del fallo recaído en el expediente de depuración de su conducta político-social en relación con el Movimiento Nacional, si el mismo se hubiere instruido en el Ministerio de Agricultura, y en caso contrario, declaración jurada con el historial de sus actividades político-sociales a partir de 1934, reseñando los partidos a que perteneciera y acompañando certificación acreditativa de sus afirmaciones e indicando personas de solvencia política reconocida que puedan avalar aquéllas.

b) Documentos que acrediten, en su caso, el derecho a figurar en alguno de los grupos preferentes que determina la Ley de 25 de agosto de 1939 u otros méritos.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, el Secretario General del Instituto formulará relación nominal de los concursantes

admitidos, con especificación del grupo a que pertenezcan de los determinados en la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias.

Esta lista se exhibirá en las Oficinas del Instituto Nacional de Colonización y contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados, en el plazo de cinco días hábiles, ante el Director General del mismo, quien resolverá las reclamaciones en otro plazo de diez días, sin ulterior recurso.

5.º La resolución del concurso responderá al Director General de Colonización, previo asesoramiento del Secretario General y de los Jefes de Sección, siendo preferidos, dentro de los porcentajes que establece la mencionada Ley de 25 de agosto de 1939, los de mayores méritos profesionales en relación con las funciones propias del Instituto Nacional de Colonización.

6.º Los Ingenieros Agrónomos que resulten nombrados quedarán en el escalafón de procedencia en la situación de Supernumerarios en activo y no podrán solicitar voluntariamente ningún cambio de situación que implique el cese en el Instituto Nacional de Colonización durante dos años, contados desde su toma de posesión.

Peribirán el sueldo que les correspondería si estuviesen en activo, y tratándose de aspirantes, el de 9.600 pesetas anuales, con la gratificación y demás emolumentos establecidos en el Reglamento de Personal de dicho Instituto y consignados en su Presupuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 17 de noviembre de 1944 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Peritos Agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Nacional de Colonización plazas de Peritos Agrícolas, cuya provisión ha de hacerse en los términos preceptuados por el artículo 52 del Reglamento de Personal del mismo, de 23 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso para proveer diecisiete plazas de Peritos Agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización, para cubrir a medida que lo requieran las necesidades del servicio.

2.º A dichas plazas podrán optar los que pertenezcan al Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado, o tengan derecho reconocido a ingresar en el escalafón del mismo, para acreditar cuyas circunstancias deberán presentar el correspondiente título administrativo o justificante que estimen oportuno.

3.º Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Director General de Colonización, presentándolas en el Registro General del Instituto (Avenida del Generalísimo, 31), antes de las doce horas del día 15 de enero de 1945, acompañando a la misma, además de los documentos señalados en el artículo anterior, los siguientes:

a) Certificación acreditativa del fallo recaído en el expediente de depuración de su conducta político-social en relación con el Movimiento Nacional, si el mismo se hubiere instruido en el Ministerio de Agricultura y, en caso contrario, declaración jurada, con el historial de sus actividades político-sociales, a partir de 1934, reseñando los partidos a que perteneció y acompañando certificaciones acreditativas de sus afirmaciones e indicando personas de solvencia política reconocida que puedan avalar aquéllas.

b) Documentos que acrediten, en su caso, el derecho a figurar en alguno de los grupos preferentes que determina la Ley de 25 de agosto de 1939 u otros méritos.

4.º Terminado el plazo de presentación de instancias, el Secretario general del Instituto formulará relación nominal de los concursantes admitidos, con especificación del grupo a que pertenezcan de los determinados en la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias.

Esta lista se expondrá en las oficinas del Instituto Nacional de Colonización, y contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados, en el plazo de cinco días hábiles, ante el Director general del mismo, quien resolverá las reclamaciones en otro plazo de diez días, sin ulterior recurso.

5.º La resolución del concurso corresponderá al Director general de Colonización, previo asesoramiento del Secretario general y de los Jefes de Sección, siendo preferidos, dentro de los porcentajes que establece la mencionada Ley de 25 de agosto de 1939, los de mayores méritos profesionales en relación con las funciones propias del Instituto Nacional de Colonización.

6.º Los Peritos Agrícolas que resulten nombrados quedarán en el Escalafón de procedencia, en la situación de supernumerarios en activo, y

no podrán solicitar voluntariamente ningún cambio de situación que implique el cese en dicho Instituto durante dos años, contados desde su toma de posesión.

Percibirán el sueldo que les correspondería si estuviesen en activo, y tratándose de aspirantes, el de 7.200 pesetas anuales; en ambos casos, con la gratificación y demás emolumentos establecidos en el Reglamento de Personal de dicho Instituto y consignados en su Presupuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración civil de tercera clase de este Departamento don Esperanza Gaspar Bruned.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Esperanza Gaspar Bruned, Auxiliar de Administración civil de tercera clase de este Departamento, con destino en el Distrito Forestal de Guadalajara, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año y no mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 22 de septiembre de 1944 por la que se desestima la petición formulada por el Profesor que fué de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia don Lorenzo Miralles Solbes, solicitando sea revisado su expediente de depuración.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor que fué de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, don Lorenzo Miralles Solbes, en súplica de que se revise su expediente de depuración;

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo

año, y de acuerdo con la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de revisión presentada por don Lorenzo Miralles Solbes, a que antes se alude.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 21 de octubre de 1944 por la que se reconoce a don José Rivera Rodríguez, Sobrestante primero de la Alhambra de Granada, el derecho a percibir 950 pesetas anuales.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Rivera Rodríguez, Sobrestante de la Alhambra de Granada, monumento nacional, en la que solicita le sea reconocido el derecho a percibir la cantidad que le corresponda en concepto de premio de antigüedad y constancia por el cargo que desempeña;

Resultando que el señor Rivera Rodríguez fué nombrado Sobrestante segundo de la Alhambra de Granada por Orden ministerial de 16 de febrero de 1934, cargo que ha venido desempeñando sin interrupción hasta el 25 de mayo del año actual, en que fué nombrado Sobrestante único del citado monumento por fallecimiento de su titular, habiendo sido amortizada la plaza de Sobrestante segundo también por Orden de 25 de mayo último;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento figura consignada la cantidad de 5.000 pesetas para premios de antigüedad y constancia al personal que figura en la plantilla de la Alhambra y Generalife, y no está incluido en los escalafones;

Considerando que por Real Orden de 18 de octubre de 1922 se hizo la distribución de aquella cantidad, por la que se asignaron 950 pesetas anuales al Sobrestante, distribución que se ha venido manteniendo desde la citada disposición;

Considerando que si bien es cierto que don José Rivera Rodríguez no lleva aún un año en el cargo de Sobrestante primero de la Alhambra de Granada; que es al que corresponde la cantidad asignada como premio de antigüedad y constancia, no es menos cierto que desde hace más de diez

años ha venido prestando sus servicios en concepto de Sobrestante segundo en aquel monumento nacional.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el arquitecto Director de la Alhambra, ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Rivera Rodríguez y, en su consecuencia, que con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento, se le abone la cantidad de 950 pesetas anuales a partir de 25 de mayo último, en que fué nombrado Sobrestante único de la Alhambra de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 6 de noviembre de 1944 por la que se aprueba el proyecto de modificación de la Carta Fundacional de la Escuela Elemental de Trabajo de San Sebastián, con los planes de estudios que regirán en la citada Escuela.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de modificación de la Carta Fundacional por la que ha de regirse la Escuela Elemental de Trabajo de San Sebastián, que el Director de la misma elevó a este Ministerio para su examen y aprobación, si así procediera.

Examinado el expresado proyecto y el articulado del Libro I y III del Estatuto de Formación Profesional vigente y atemperándose a él la Carta Fundacional de que se ha hecho mérito,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional ha resuelto aprobar la Carta Fundacional de la Escuela de Trabajo de San Sebastián, con los siguientes planes de estudios que regirán desde su implantación en la indicada Escuela:

**Curso de Oficiales Industriales**

Primer curso: Nociones de Aritmética y Geometría.—Nociones de Física y Química.—Dibujo lineal.—Cultura General y Religiosa.—Trabajos de la madera y del hierro.

Segundo curso: Aritmética y Geometría elementales.—Tecnología del oficio (primer curso).—Dibujo aplicado al oficio (primer curso).—Cultura general religiosa y social.—Prácticas de Taller.

Tercer curso: Álgebra y Trigonometría elementales.—Tecnología del ofi-

cio (segundo curso).—Dibujo aplicado al oficio (segundo curso).—Legislación e Higiene industrial.—Prácticas de taller (segundo curso).

**Cursos de Maestros Industriales**

Mecánicos:

Primer curso: Mecánica elemental. Física y Química elementales.—Francés (primer curso).—Dibujo (interpretación de planos).—Talleres.

Segundo curso: Nociones de Motores y Máquinas.—Nociones de Economía industrial y organización de talleres.—Francés (segundo curso).—Dibujo industrial.—Talleres.

Electricistas:

Primer curso: Nociones de Electrotecnia (primer curso).—Física y Química elementales.—Francés (primer curso).—Dibujo (interpretación de planos).—Talleres.

Segundo curso: Nociones de Electrotecnia (segundo curso).—Francés (segundo curso).—Nociones de Economía industrial y organización de talleres.—Dibujo industrial.—Talleres.

Constructores:

Primer curso: Nociones de Física y Química.—Nociones de geometría descriptiva.—Nociones de resistencia de materiales.—Francés (primer curso).—Dibujo (interpretación de planos).—Talleres.

Segundo curso: Nociones de Estereotomía (corte y piedras, maderas, hierro y desarrollos).—Nociones de Construcción en general y de hormigón armado.—Francés (segundo curso).—Mediciones y presupuestos.—Talleres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 9 de noviembre de 1944 por la que se aprueba la adquisición de muebles e instalaciones provisionales en el Museo de América, de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto para adquisición de muebles e instalaciones provisionales, con el fin de terminar definitivamente, aunque con carácter provisional, el Museo de América, que formula el Director del mismo Centro, con referencia a adquisición de lunas, telas para fondo de vitrinas, letras metálicas para rótulos, confección de mapas decorativos y pedagógicos, de grandes ampliaciones fotográficas de ciudades y monumen-

tos coloniales e instalaciones eléctricas desmontables;

Resultando que se han presentado propuestas por las siguientes casas constructoras: Para lunas: «Percantón», con 18.734,75 pesetas; «La Veneciana», con 19.162,15 pesetas; «Cristal Madrid», con igual presupuesto; para ampliaciones fotográficas, las casas: «Mas», con 2.450 pesetas; «Ruiz Vernacci», con 2.960 pesetas, y «Moreno», con 2.770 pesetas; para dibujos de mapas, las de: «Félix Alonso», con 9.000 pesetas; «López Rubio», con 9.500 pesetas, y «Díaz Coneja», con 9.000 pesetas; para fondos de vitrina, las de: «Rodríguez Hermanos», con 880,80 pesetas; «Almacenes Rodríguez», con 1.047,75 pesetas; «Pablo del Pozo», con 989 pesetas; para instalación eléctrica desmontable, las de: «Manuel López», con 839,10 pesetas; «Francisco M. Chumillas», con 903,20 pesetas, y «Antonio Egea Delgado», con 926 pesetas; para vitrinas, las de: «Fernando Martín», con 7.309,80 pesetas; «José López Gómez», con 7.570,50 pesetas, y «José Porriños», con 7.654,50 pesetas, y para letras metálicas, las de: «Rotulación», con 499,50 pesetas; «Comercial Roncero», con 475 pesetas, y «Ferretería Atocha», con 499 pesetas;

Resultando que la Dirección del Museo de América propone, como más beneficiosos para los intereses del Estado, los siguientes presupuestos: El de la casa «Percantón» (lunas), por 18.734,75 pesetas; el de la casa «Mas» (ampliaciones fotográficas), por pesetas 2.450; el de la casa «Félix Alonso» (mapas decorativos), por 9.000 pesetas; el de la casa «Rodríguez Hermanos» (adquisición de mapas), por 880,80 pesetas; el de la casa «Manuel López» (instalación eléctrica desmontable), por 839,10 pesetas; el de la casa «Fernando Martín» (adquisición de vitrinas), por 7.309,80 pesetas, y el de la casa «Rotulación Ranninger» (letras metálicas), por 499,50 pesetas. Todos los presupuestos presentados y que se acaban de expresar reúnen las condiciones formuladas por la Dirección del Museo:

Considerando que, en virtud de lo que autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, no hay obstáculo legal alguno para que se realice la adquisición del mobiliario e instalaciones provisionales de que se trata sin necesidad de concurso;

Considerando que, sin la adquisición de este mobiliario, no es posible que el Museo de América pueda cumplir decorosamente con su cometido; Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el

10 de octubre último, habiendo sido fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada el día 13 de igual mes.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de señores Ministros, ha resuelto aprobar las partidas de los presupuestos que se mencionan por su total importe de pesetas 39.713,95, adjudicando los servicios a las casas de «Pereantón», «Mas», «Félix Alonso», «Rodríguez Hermanos», «Manuel López», «Fernando Martín» y «Ranninger», por sus presupuestos correspondientes, como más beneficiosos a los intereses del Estado, abonándose sus importes con cargo a la agrupación décima, concepto primero, del Presupuesto extraordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 16 de noviembre de 1944 por la que se adjudica a don Benito Malvar Corbal la subasta de las obras del proyecto de las complementarias del trozo primero, de Foz a Ribadeo, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Ilmo. Sr.: Celebrada el día 18 de octubre último, en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, la subasta de las obras del proyecto de las complementarias del trozo primero, de Foz a Ribadeo, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la adjudicación provisional de dicha subasta al mejor postor, don Benito Malvar Corbal, por el importe de su proposición, de tres millones ochocientos cincuenta mil pesetas (3.850.000), y demás condiciones del concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1944.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de noviembre de 1944 por la que se confea a nombre de «Empresa Francisco Lacambra Lacambra» la Medalla del Trabajo, de oro, colectiva, que le fué concedida a «Industrias Lacambra».

Imo. Sr.: Vista la instancia deducida por la representación legal de la Empresa «Francisco Lacambra Lacambra», de Barcelona, en que solicita la convalidación de la Medalla del Trabajo otorgada en 1927 en su categoría de oro, colectiva, a la Empresa «Industrias Lacambra»; y

Resultando: Que según los datos obrantes en la Sección de Personal de este Departamento y los documentos justificativos aportados por la Entidad referida, la Casa «Francisco Lacambra Lacambra» es la denominada «Industrias Lacambra», a la que fué concedida la Medalla del Trabajo de Oro, colectiva, con fecha 5 de febrero de 1927, cuyo Diploma fué registrado bajo el número 14 de orden;

Considerando: Que la solicitante pidió la oportuna convalidación de la recompensa otorgada dentro del plazo señalado en la Disposición transitoria única del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942, habiendo cumplido los requisitos consignados en el citado precepto y constando su adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional;

Vistas la Orden citada y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, previo acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros que ha tenido lugar el día 10 de los corrientes, ha tenido a bien convalidar la Medalla del Trabajo que le fué concedida en su categoría de oro, colectiva, a «Industrias Lacambra», de Barcelona, y confea a nombre de «Empresa Francisco Lacambra Lacambra» en la clase «Al Mérito en el Trabajo», asimismo en su categoría de oro, colectiva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de noviembre de 1944 por la que se concede a don Isidoro Fernández Ruiz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de Medalla del Trabajo a favor de don Isi-

doro Fernández Ruiz, elevada directamente por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y

Resultando: que el titular del citado Departamento formuló escrito solicitando le fuera otorgada la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Isidoro Fernández Ruiz, Jefe de la Sección de la Comisaría General de Orden Público, con la categoría de Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía, quien a través de los distintos cargos y empleos desempeñados, ha observado una ejemplar conducta y puesto su inteligencia, constancia y capacidad infatigable de trabajo al servicio de las misiones, en ocasiones llenas de dificultad, que se le confiaron, por lo que la actuación de toda su vida oficial, hasta el momento de su próxima jubilación forzosa, por razón de edad, ha de servir de modelo para sus compañeros de Cuerpo en el ejercicio de la señalada función pública encomendada a la Policía;

Considerando: Que los Servicios Centrales del Ministerio de Trabajo, y en concreto su Sección de Personal, son los competentes para tramitar el presente expediente, dada la Superior Autoridad de quien lo inicia, conforme a la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando: Que creada la Medalla del Trabajo en virtud del Decreto de 14 de marzo de 1942, con la finalidad primordial de recompensar toda actuación profundamente destacada, y fuera del cumplimiento normal del deber, en el orden laboral, tanto por parte de empresarios como de trabajadores de cualquier índole, los hechos alegados y probados en el presente caso se encuentran plenamente comprendidos en la hipótesis que contempla el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, por acreditar una constancia en el trabajo extraordinariamente relevante;

Vistas las disposiciones citadas y acreditada la adhesión del interesado al Glorioso Alzamiento Nacional, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Personal del Departamento, ha acordado conceder a don Isidoro Fernández Ruiz, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 11 de noviembre de 1944 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales, Reglamento de la Sección de Accidentes del Trabajo y modelo de póliza de «Unión Mutua Patronal», domiciliada en Santa Cruz de Tenerife.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación elevada por la representación legal de «Unión Mutua Patronal», Mutualidad de Seguros, domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, en súplica de que se aprueben las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales, que extienden sus actividades a todo el archipiélago canario y a otros Ramos del Seguro, así como de que igualmente se aprueben el Reglamento de la Sección de Accidentes del Trabajo en general, comprensivo de los que se ocasionen en la Industria, Comercio, Agricultura y Riesgos de Mar y el correspondiente modelo de póliza; y

Teniendo en cuenta que la Entidad solicitante ha observado lo dispuesto en los Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y 31 de enero de 1933; los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento y lo preceptuado en las demás normas legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la representación legal de «Unión Mutua Patronal», Mutualidad de Seguros, domiciliada en Santa Cruz de Tenerife.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 11 de noviembre de 1944 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la «Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación elevada por la representación legal de la «Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias», domiciliada en Oviedo, en súplica de que se aprueben las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales, referentes al territorio de su actividad, al Fondo de Reserva ordinario, a las derramas, al Fondo de Reserva especial y a la creación de otra Sección completamente independiente de la de Accidentes del Trabajo; y

Teniendo en cuenta que la Entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus normas estatutarias vigentes y en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933 y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los preceptos legales invocados y demás de general aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la Entidad peticionaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 11 de noviembre de 1944 por la que se transcribe la relación de los Montepios y Mutualidades cuyos Estatutos o Reglamentos han sido ya aprobados.**

Ilmo. Sr.: Para conocimiento de las Entidades y particulares a quienes pudiera interesar, y a los efectos de aplicación de las exenciones tributarias concedidas a las Mutualidades y Montepios de Previsión Social, por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943,

Este Ministerio se ha servido disponer se proceda a publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación número 5 que a continuación figura, de los Montepios y Mutualidades cuyos Estatutos o Reglamentos ya han sido aprobados e inscritas las respectivas Entidades, con el número que también se expresa, en el Registro Oficial de esta clase de Asociaciones de esa Dirección General de Previsión, en uso de las facultades que a la misma otorgan las citadas disposiciones legales:

41.—Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil, de Madrid.

42.—Mutualidad de Obreros y Empleados de la S. A. «Echevarria», de Bilbao.

43.—Asociación de Socorros Mutuos de Maceros, Porteros y Ordenanzas del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, bajo el Patronato del Santo Angel de la Guarda.

44.—Asociación de Socorros Mutuos de Funcionarios de los Ministerios de Obras Públicas, Agricultura e Industria y Comercio, de Madrid.

45.—Asociación Mutualidad Gallega

de Comisionistas y Viajantes, de Vigo.

46.—Montepío del Personal de Artillería, de Madrid.

47.—Mutualidad Benéfico-Humanitaria de la Guardia Municipal de San Sebastián.

48.—Sección de Socorros del Casino del Comercio, de Tarrasa.

49.—Mutualidad de Abogados del Ilustre Colegio de Córdoba.

50.—Montepío Mahou, de Madrid.  
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 11 de noviembre de 1944 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en el Reglamento de Accidentes del Trabajo de la «Mutualidad de Levantes», domiciliada en Alcoy.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación elevada por la representación legal de la «Mutualidad de Levantes», domiciliada en Alcoy, en súplica de que se aprueben las modificaciones introducidas en los artículos 16, 17 y 19 del Reglamento de su Ramo de Accidentes del Trabajo, referentes a las cuotas y Fondo de Reserva; y

Teniendo en cuenta que la Entidad solicitante ha observado lo dispuesto en sus normas estatutarias y en el Reglamento de 31 de enero de 1933 y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la representación legal de la «Mutualidad de Levantes», domiciliada en Alcoy.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDENES de 11 de noviembre de 1944 por las que se clasifica como Entidades Laboradoras del Instituto Nacional de Previsión a las que se citan, domiciliadas donde se indica.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Murua de Artes Blancas, Industria, Comercio y



Agricultura, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad con ámbito limitado a la provincia de Granada a la «Mutua de Artes Blancas, Industria, Comercio y Agriculturas», domiciliada en Granada, para las prestaciones totales del mencionado Seguro.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr.: Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la Caja de Previsión de Empleados y Obreros de «Cementos Rezola, S. A.», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad con ámbito limitado a las provincias de Guipúzcoa y Navarra a la Caja de Previsión de Empleados y Obreros de «Cementos Rezola, S. A.», domiciliada en San Sebastián, para las

prestaciones totales del mencionado Seguro.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr.: Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de «Aurora Mutua de Previsión Social», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad con ámbito nacional para las prestaciones totales del mencionado Seguro a «Aurora Mutua de Previsión», domiciliada en Bilbao.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr.: Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «S. A. Neumáticos Michelin», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad con ámbito limitado al personal a su servicio a la «S. A. Neumáticos Michelin», domiciliada en Usurbil (Guipúzcoa), para las prestaciones totales del mencionado Seguro.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr.: Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Asociación Médica, S. A.», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito territorial a la provincia de Madrid a la «Asociación Médica, S. A.», domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales sanitarias del mencionado Seguro.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr.: Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutualidad Previsora Sanitaria», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Madrid, a la «Mutualidad Previsora Sanitaria», domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales del mencionado Seguro.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr.: Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia del «Igualatorio Médico Farmacéutico, I. N. F. A.», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de 2 de marzo próximo pasado y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Valencia al «Igualatorio Médico Farmacéutico, I. N. F. A.», domiciliado en Valencia, para las prestaciones totales sanitarias del mencionado Seguro.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr.: Director general de Previsión.

*ORDENES de 15 de noviembre de 1944 por las que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan de las localidades que se citan.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «C. E. G. A.» de El Espinar (Segovia) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Madrid, 15 de noviembre de 1944.—P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «La Colendina», de Cuéllar (Segovia) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Madrid, 15 de noviembre de 1944.—P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Olivarrera de Baena (Córdoba) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Madrid, 15 de noviembre de 1944.—P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «San Vicente Ferrer», de Benaguacil (Valencia) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Madrid, 15 de noviembre de 1944.—P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «La Ideal», de San Martín de Oscos (Oviedo) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Madrid, 15 de noviembre de 1944.—P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agro-Pecuaría de Mallorca (Balears) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de

Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Madrid, 15 de noviembre de 1944.—  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Cabrerós de Barcelona y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Madrid, 15 de noviembre de 1944.—  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo de Redován (Alicante) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Madrid, 15 de noviembre de 1944.—  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 11 de noviembre de 1944**  
*por la que se califican definitivamente las veintiocho casas restantes y sus terrenos, del proyecto de treinta de la Cooperativa «Ciudad Jardín del Norte», sitas entre las calles de Olite, Tenerife, Santa Juliana y San Raimundo, del barrio de Bellas Vistas, de esta capital, solicitada por el Jefe de la Cooperativa don Miguel Martín Galindo.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín del Norte», de Madrid, en la que solicita calificación definitiva para un grupo de treinta casas que tiene construidas en esta capital, situadas entre las calles de Olite, Tenerife, Santa Juliana y San Raimun-

do, del barrio de Bellas Vistas (Cuatro Caminos);

Resultando que el proyecto fué calificado condicionalmente por Real Orden de 19 de agosto de 1924, y concedidos los beneficios de préstamo a prima con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que de las treinta casas que componen el proyecto la Cooperativa otorgó escritura de venta de dos, señaladas con el número 30, tipo A, de la calle de San Raimundo, y número 8, tipo B, de la calle particular, hoy Manuel Sarrión, a sus respectivos beneficiarios, hallándose la primera, número 30, calificada definitivamente, y la segunda, número 8, solicitada la calificación definitiva por su propio beneficiario;

Resultando que las casas de referencia, cuya calificación se solicita, se ajustan al proyecto aprobado y reúnen las debidas condiciones higiénicas, según informe de la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda;

Considerando que las veintiocho casas restantes del proyecto fueron adjudicadas por la Cooperativa a sus beneficiarios en arriendo con compromiso de venta, de acuerdo con las bases de arrendamientos aprobadas en el expediente de calificación condicional;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente las veintiocho casas restantes y sus terrenos del proyecto de treinta de la Cooperativa «Ciudad Jardín del Norte», sitas entre las calles de Olite, Tenerife, Santa Juliana y San Raimundo, del barrio de Bellas Vistas (Cuatro Caminos), de esta capital, solicitada por el Jefe de la Cooperativa don Miguel Martín Galindo.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 14 de noviembre de 1944**  
*por la que se declara vinculada a doña María Hernández Vallejo, la casa barata y su terreno número 11, manzana tercera del proyecto aprobado a la Cooperativa Alfonso XI, hoy «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Hernández Vallejo, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 11, de la manzana tercera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el número 8 de la calle de León Peralta, de Chamartín de la Rosa;

Resultando que la interesada fundó su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Chamartín de la Rosa a 4 de marzo de 1944 ante don Carlos Abraira López, bajo el número 221 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de junio de 1929, ante don Julián Aparicio Ortiz-Angulo, asciende a 18.860,35 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María Hernández Vallejo la casa barata y su terreno, número 11 de la manzana 3.ª del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el núm. 8, de la calle de León Peralta, de Chamartín de la Rosa, que es la finca núm. 168 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 42, libro 2.º de la sección 3.ª,

folio 160, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 4 de marzo de 1944, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1944.  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

**ORDEN de 14 de noviembre de 1944 por la que se declara vinculada a doña María del Pilar Torres y Martínez, la casa barata y su terreno número 34 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casos Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 5 de la calle del Coronel Blanco, de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María del Pilar Torres y Martínez, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 34 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 5, de la calle del Coronel Blanco, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de protocolización

de partición de bienes hecha al fallecimiento de su esposo don Francisco de Cortés Díaz Agero, a 27 de enero de 1940, ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 165 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 17.799,09 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,  
Este Ministerio ha dispuesto decla-

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Gregorio de la Fuente Cisnera ... D.ª Agustina Rodrigo de Mingo .....	Padres .....	C. Combate 2 .....	Sargento don Esteban de la Fuente Rodrigo....
D. Demetrio Pérez Mateos .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Sargento don José Pérez García.....
D.ª Joséfa García Clemente .....	Idem .....	Legión .....	Sargento don Manuel Parra Maya.....
D. Celestino Parra García .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Cabo Gab'no Agún Martín.....
D.ª Ferrnina Maya Berazábal .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Cabo Manuel Vázquez Sanmiguel.....
D. Manuel Agún García .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Cabo Juan Carlos Rojas.....
D.ª Veneranda Martín Sánchez .....	Idem .....	Infantería 40 .....	Cabo Félix González Morán.....
D. José Vázquez Casanova .....	Idem .....	F. E. T. Badajoz...	Cabo Francisco Moreno Espinosa.....
D.ª Josefa Sanmiguel López .....	Idem .....	F. E. T. Granada.	Cabo José Guerrero de la Hoz.....
D. Francisco Carlos Javier .....	Idem .....		
D.ª Juana Rojas Hernández .....	Idem .....		
D. Manuel González Martínez .....	Idem .....		
D.ª Manuela Morán M'guel .....	Idem .....		
D. Pedro Moreno Martínez .....	Idem .....		
D.ª Sofia Espinosa Miranda .....	Idem .....		
D. José Guerrero Escobar .....	Idem .....		
D.ª María de los Dolores de la Hoz Delgado .....	Idem .....		

rar vinculada a doña María del Pilar Torres y Martínez, la casa barata y su terreno número 34 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada con el número 5, de la calle del Coronel Blanco, de esta capital, que es la finca número 3.808 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 1.701, libro 170 de la sección primera, folio 24, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 22 de marzo de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, corres-

pondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1944.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DEL EJERCITO Consejo Supremo de Justicia Militar (Pensiones.—Personal civil)

*Declararán con derecho a pensión a don Gregorio de la Fuente Cisnera y otros.*

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con es-

ta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Gregorio de la Fuente Cisnera y termina con doña Vicenta Fúster Arfál, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

D'os guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr. ...

### QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.500,00	—		1	septbre.	1943	Guadalajara	Alpedrodes .....	Guadalajara	3
2.160,00	—		26	agosto	1938	Cáceres .....	Casas de D. Gámez	Cáceres .....	4
2.160,00	4.500,00		29	dicbre.	1938	Guipúzcoa ..	San Sebastián ....	Guipúzcoa ..	
795,50	2.160,00		21	marzo	1937	Salamanca	Rinconada Sierra..	Salamanca	3
795,00	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	17	dicbre.	1938	Lugo .....	Trasparga .....	Lugo .....	6
2.160,00	—		20	septbre.	1943	Sta. Cruz T.	Tegueste .....	Tenerife .....	3
795,50	2.160,00		23	julio	1936	Salamanca ..	Casillas de Flores.	Salamanca	6
795,50	2.160,00		24	enero	1939	Badajoz ....	Garrovilla .....	Badajoz ....	7
795,50	2.160,00		8	febrero	1938	Granada .....	Alhendín .....	Granada ....	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenezcan los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Prudencio Crespo Pascual ..... D. <sup>a</sup> Atilana Pascual Poza .....	Padres .....	Regulares 5 .....	Cabo Antonio Crespo Pascual.....
D. Celestino Romo Prieto ..... D. <sup>a</sup> Isidora Fernández Sánchez .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Cabo César Romo Fernández.....
D. Graciano Rubio Redondo ..... D. <sup>a</sup> Francisca Sacristán Alvarez .....	Idem .....	Infantería 2 .....	Soldado Victoriano Rubio Sacristán.....
D. Salvador Martínez Carrizo ..... D. <sup>a</sup> Beatriz Sánchez González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Laurentino Martínez Sánchez.....
D. Antonio Manuel Larrea y Martínez D. <sup>a</sup> Martina Andonegui Expósito .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Antonio Larrea Andonegui.....
D. Leocadio Rebate Jiménez ..... D. <sup>a</sup> Sotera Marcos del Monte .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Leocadio Rebate Marcos.....
D. Juan Alvarez Sánchez ..... D. <sup>a</sup> Carmen Portela Ortiz .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Juan Alvarez Portela.....
D. Adrián Carazo Ramírez ..... D. <sup>a</sup> Alejandra Romero Perdiguero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Hilario Carazo Romero.....
D. Pedro Abrisqueta Lasa ..... D. <sup>a</sup> María de la Esperanza Echevarría Echevarría .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Luis Abrisqueta Echevarría.....
D. Braulio Bello Caballero ..... D. <sup>a</sup> Gregoria Collado Cabezas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Celso Bello Collado.....
D. Francisco Pérez Lugo ..... D. <sup>a</sup> Claudia Garrido Baqueiro .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado José Pérez Garrido.....
D. Basilio Castro D'éguez ..... D. <sup>a</sup> María Miguélez Siero .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Ramiro Castro Miguélez.....
D. Manuel García García ..... D. <sup>a</sup> Nicolosa Argüelles Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José García Argüelles..... Soldado Evaristo García Argüelles .....
D. Andrés Rodríguez Salgueiro ..... D. <sup>a</sup> Carmen López Varela .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Rodríguez López.....
D. José Rodríguez Suárez ..... D. <sup>a</sup> Isabel Cábrera García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Rodríguez Cabrera.....
D. Cristóbal Murciano Martínez ..... D. <sup>a</sup> María Sánchez Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Casimiro Murciano Sánchez.....
D. Lázaro Martínez Herranz ..... D. <sup>a</sup> Rogelia Berzosa Malo .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Anastasio Martínez Berzosa.....
D. Alfredo Artieta Marroquín ..... D. <sup>a</sup> Marta Fernández Revuelta .....	Idem .....	Infantería 21 .....	Soldado Alfredo Artieta Fernández.....
D. Luis Azpiroz Azpiroz ..... D. <sup>a</sup> María Juana Zubieta Astiz .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Manuel Azpiroz Zubieta.....
D. Santos Alonso Nebreda ..... D. <sup>a</sup> Catalina Arribas Labrador .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Mauro Alonso Arribas.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.565,00	2.160,00		1	enero	1942	Zamora .....	Gamónes .....	Zamora .....	3
3.565,00	3.930,00		18	enero	1937	Salamanca ..	Saucelle .....	Salamanca ..	8
693,50	795,50		24	diciembre	1937	Segovia .....	Cuéllar .....	Segovia .....	9
693,50	795,50		21	diciembre	1938	León .....	Villadangos del P.	León .....	
693,50	795,50		2	julio	1938	Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	3
693,50	795,50		31	agosto	1937	Caceres .....	Navalmoral Mata	Cáceres .....	
693,50	—		15	febrero	1939	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	10
693,50	795,50		7	abril	1938	Soria .....	Villalvaro .....	Soria .....	
693,50	795,50		7	mayo	1938	Vizcaya .....	Ciberio .....	Vizcaya .....	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	22	enero	1939	Cáceres .....	Arroyo de la Luz	Cáceres .....	8
693,50	795,50		6	julio	1938	Pontevedra ..	Antas (La Lama)	Pontevedra...	
693,50	795,50		5	julio	1938	Idem .....	Golada .....	Idem .....	
693,50	795,50		10	septiembre	1938	Oviedo .....	Gradura .....	Oviedo .....	
693,50	795,50		10	octubre	1938				
693,50	795,50		20	diciembre	1937	Lugo .....	Carballedo .....	Lugo .....	11
693,50	795,50		11	noviembre	1938	Las Palmas ..	Telde .....	G. Canaria.	
693,50	795,50		17	mayo	1937	Teruel .....	Jabaloyas .....	Teruel .....	
693,50	795,50		17	junio	1937	Guadalajara	Tordallego .....	Guadalajara.	3
693,50	795,50		19	julio	1937	Santander...	Guriezo .....	Santander ..	
693,50	795,50		12	septiembre	1937	Navarra .....	Larraun .....	Navarra .....	
693,50	795,50		25	marzo	1938	Burgos .....	Royuela R. Franco	Burgos .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Miramontes Moya ..... D. <sup>a</sup> Manuela Martínez Moure .....	Padres .....	Infantería 25 .....	Soldado José Miramontes Martínez.....
D. Mariano Pascual Gómez ..... D. <sup>a</sup> Francisca Gómez Bayón .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Primitivo Pascual Gómez.....
D. José Araujo Méndez ..... D. <sup>a</sup> Benjamina Arribas Casado .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Lorenzo Araujo Arribas.....
D. José Galindo Guillén ..... D. <sup>a</sup> María Ros Catalán .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado José Galindo Ros.....
D. Manuel Armas Suárez ..... D. <sup>a</sup> Petra Medina García .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Germán Armas Medina.....
D. José Ramón Gómez Castro ..... D. <sup>a</sup> Ramona Castro Lóptz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Gómez Castro.....
D. Justo Alcojol López ..... D. <sup>a</sup> Ursula Retambal Garre .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Domingo Alcojol Retambal.....
D. Hermenegildo Bueno Rodríguez ... D. <sup>a</sup> Paula Medina Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Cruz Bueno Medina.....
D. Segundo Ruiz Angulo ..... D. <sup>a</sup> Cristina Velasco Ortiz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Gerardo Ruiz Velasco.....
D. Manuel Mateo Jiménez ..... D. <sup>a</sup> Antonia Correllero Santos .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Mateo Correllero.....
D. Román Ruiz Ortega ..... D. <sup>a</sup> María Gómez Pérez .....	Idem .....	Infantería 52 .....	Soldado Juan Ruiz Gómez.....
D. Juan Aceiz Leoz ..... D. <sup>a</sup> Teodora Leoz Erdociain .....	Idem .....	F. E. T. Aragón ... Idem .....	Falangista Victorino Arceiz Leoz..... Falangista Jenaro Arceiz Leoz .....
D. Dámaso Romero García ..... D. <sup>a</sup> Clara Almazán Aylaga .....	Idem .....	F. E. T. Burgos...	Falangista Higinio Romero Almazán.....
D. José Marcelo Álvarez ..... D. <sup>a</sup> Petra González Sanguino .....	Idem .....	F. E. T. Cáceres...	Falangista Fabián Marcelo González.....
D. Isidoro Arranz Álvarez ..... D. <sup>a</sup> Plácida García Arranz .....	Idem .....	F. E. T. Castilla...	Falangista Mariano Arranz García.....
D. Pablo Pino Mayoral ..... D. <sup>a</sup> Juana Redondo Carrasco .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Fructuoso Pino Redondo.....
D. Nicolás Andueza García ..... D. <sup>a</sup> Caya Asiain Gainza .....	Idem .....	F. E. T. Navarra...	Falangista Eusebio Andueza Asiain .....
D. José Moldes Hermida ..... D. <sup>a</sup> Desamparados García González ...	Idem .....	F. E. T. Pontevedra.	Falangista Juan Moldes García.....
D. Emilio Sanz Fernández ..... D. <sup>a</sup> Catalina Forcano Martín .....	Idem .....	F. E. T. Teruel ...	Falangista Simón Sanz Forcano.....
D. Juan Moreno Macías ..... D. <sup>a</sup> Luisa López Vázquez .....	Idem .....	Flechas Negras ...	Soldado Matías Moreno López.....
D. Marcial Sánchez Hernández ..... D. <sup>a</sup> María Agustina Majada Parra ...	Idem .....	Legión .....	Legionario Juan Sánchez Majada.....



Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		20	septbre.	1938	La Coruña ..	Enfesta .....	La Coruña ..	
693,50	795,50		24	mayo	1938	Valladolid ..	Vilona .....	Valladolid ..	
693,50	795,50		5	agosto	1936	Zamora .....	Gema del Vino ...	Zamora .....	
693,50	795,50		22	enero	1939	Huesca .....	Peralta de la Sal..	Huesca .....	
693,50	795,50		8	enero	1939	Las Palmas ..	Las Palmas .....	Las Palmas..	3
693,50	795,50		20	junio	1938	La Coruña..	Lousame .....	La Coruña..	
693,50	795,50		31	junio	1938	Avila .....	Candeleda .....	Avila .....	
693,50	795,50		22	agosto	1938	Cuenca .....	La Cerva .....	Cuenca .....	
693,50	—		7	agosto	1938	Burgos .....	Valle Mena .....	Burgos .....	12
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» n.º 264).	5	novbre.	1938	Badajoz .....	Mérida .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		28	agosto	1937	Soria .....	Sotos del Burgo ...	Soria .....	3
693,50	795,50		25	agosto	1937	Zaragoza ...	Catilsicar .....	Zaragoza ...	
693,50	795,50		25	agosto	1937				
693,50	795,50		1	enero	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
693,50	795,50		28	dicbre.	1936	Cáceres .....	Trujillo .....	Cáceres .....	13
693,50	795,50		4	septbre.	1938	Burgos .....	S.ª Cruz Salceda.	Burgos .....	3
693,50	795,50		4	octubre	1938	Cáceres .....	Majadas .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		7	abril	1937	Navarra .....	Zucaire .....	Navarra ...	14
693,50	795,50		30	abril	1937	Pontevedra..	Pontevedra .....	Pontevedra..	
693,50	795,50		28	agosto	1937	Teruel .....	Blancas .....	Teruel .....	3
693,50	795,50		3	septbre.	1938	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
2.106,00	2.178,00		22	octubre	1937	Cáceres .....	La Garganta .....	Cáceres .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Benito Villaverde Martínez ..... D. <sup>a</sup> Carmen Ríos Pazos .....	Padres .....	Legión .....	Legionario Evaristo Villaverde Ríos.....
D. Enrique Combo Vázquez ..... D. <sup>a</sup> Ana Cordero Rosallo .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Enrique Combo Cordero.....
D. Juan Pérez Madrid ..... D. <sup>a</sup> Josefa Cabezas López .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Pérez Cabezas.....
D. Pedro Rivas Fauán ..... D. <sup>a</sup> Isabel García Guerra .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Félix Rivas García.....
D. Venancio Arilla Claveras ..... D. <sup>a</sup> Julia Iso Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Alejandro Arilla Iso.....
D. Joaquín Aina Bello ..... D. <sup>a</sup> María Nalvaiz Barreras .....	Idem .....	Caballería ..... Infantería 18 .....	Soldado Victoriano Aina Nalvaiz..... Soldado José Aina Nalvaiz.....
D. Antonio Manuel Moriana Luque... D. <sup>a</sup> Manuela López Zurera .....	Idem .....	Artillería 42 .....	Soldado José Moriana López.....
D. Idefonso Regidor Cantalapedra... D. <sup>a</sup> María de la Concepción Pulido Ruiz .....	Idem .....	Zap. Minadores 2.	Soldado Alfonso Regidor Pulido.....
D. Dionisio Pozo Díez .....	Padre .....	Infantería 30 .....	Alférez don David Pozo Prado.....
D. Constantino Molina Martín .....	Idem .....	Flechas Azules ...	Alférez capellán don Ramón Molina Núñez.....
D. Doroteo Aicua Adrián .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Cabo Joaquín Aicua Melero.....
D. José Fernández Carneado .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Cabo Rafael Fernández García.....
D. Pedro Holquera González .....	Idem .....	Flechas Negras ...	Soldado Francisco Holquera Escudero.....
D. José Franco Fernández .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Jesús Franco Chao.....
D. Eustasio Megina Herranz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Megina Caba.....
D. Gerardo Taboada Blanco .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramón Taboada Fernández.....
D. Isidro Ortega García .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Francisco Ortega Martínez.....
D. Manuel Delgado Arnáu .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Manuel Delgado Jaén.....
D. Rafael Carmona Lara .....	Idem .....	F. E. T. Córdoba.	Falangista Luis Carmona Armada.....
D. Manuel Rodríguez Vega .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Benito Rodríguez Blanco.....
D. Rafael Bravo Cosgaya .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Secundino Bravo Santos.....
D. Emilio Carmona Hurtado .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Joaquín Carmona Burdallo.....
D. Juan Pacheco Ojea .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Soldado Alfonso Pacheco Galeano.....
D. Juan Prado Fonte .....	Idem .....	Artillería 48 .....	Soldado Jesús Prado López.....
D. Nicanor Sevilla Ruiz .....	Idem .....	Artillería 63 .....	Soldado Felipe Sevilla de la Peña.....
D. Bautista Ochoa Peláez .....	Idem .....	Artillería Ceuta ...	Soldado Fermín Ochoa Magaña.....
D. <sup>a</sup> Manuela Roldán Serrano .....	Madre .....	Infantería 17 .....	Sargento don Florencio Moreno Roldán.....
D. <sup>a</sup> Gregoria Rey Encinas .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Cabo Miguel Rodrigo Rey.....
D. <sup>a</sup> Felisa Cuartango Villanueva .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Cabo Fermín Moya Cuartango.....
D. <sup>a</sup> María Sánchez Abad .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Cabo Manuel López Sánchez.....
		Infantería 22 .....	Cabo Guillermo López Sánchez.....
D. <sup>a</sup> Eduarda Yáñez Bancano .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Cabo Ramón Casanova Yáñez.....
		Infantería 31 .....	Soldado Manuel Casanova Yáñez.....
D. <sup>a</sup> Isabel Cruz Sanguino .....	Idem .....	Infantería 37 .....	Cabo Florentino Martín Cruz.....
D. <sup>a</sup> Pantaleona Díaz de Espada Tiesta	Idem .....	F. E. T. Navarra..	Cabo Raimundo Durana Díaz de Espada.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe em- pizar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00	2.178,00		25	mayo	1938	Pontevedra...	Pontevedra .....	Pontevedra..	15
2.106,00	2.178,00		18	enero	1937	Badajoz .....	Olivenza .....	Badajoz .....	
2.106,00	2.178,00		29	julio	1938	Idem .....	Almendralejo .....	Idem .....	
2.106,00	2.178,00		15	julio	1937	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
1.800,00	1.902,00		3	mayo	1937	Zaragoza ...	Roncastillo .....	Zaragoza ...	3
693,50	795,50		15	enero	1937	Idem .....	Asuana .....	Idem .....	
693,50	795,50		16	dicbre.	1937				
693,50	795,50		6	febrero	1938	Córdoba .....	Aguliar Frontera..	Córdoba .....	
693,50	795,50		19	octubre	1937	Huelva .....	Lucena del Puerto.	Huelva .....	
4.000,00	5.000,00		8	octubre	1938	Palencia .....	Quintanilla Onsoña	Palencia .....	
2.400,00	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	18	marzo	1938	Sevilla .....	Peñaflor .....	Sevilla .....	16
795,50	2.160,00		22	novbre.	1936	Navarra .....	Caparrosa .....	Navarra .....	
795,50	2.160,00		28	agosto	1938	Oviedo .....	Villaviciosa .....	Oviedo .....	
693,50	795,50		3	mayo	1937	Badajoz .....	Lobón .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		18	junio	1937	Lugo .....	Ocol .....	Lugo .....	
693,50	795,50		19	junio	1937	Guadalajara.	Tordellego .....	Guadalajara	
693,50	795,50		19	junio	1937	Orense .....	Gulfariz Arances...	Orense .....	
693,50	795,50		4	junio	1937	Valladolid ...	S. Miguel Valle ...	Zamora .....	3
693,50	795,50		9	sepbre.	1941	Sevilla .....	Sanlúcar la Mayor	Sevilla .....	
693,50	795,50		4	enero	1938	Córdoba .....	Posadas .....	Córdoba .....	
2.106,00	2.178,00		26	enero	1938	Orense .....	Carballal .....	Orense .....	
2.106,00	2.178,00		17	dicbre.	1937	Palencia .....	Sotobañado .....	Palencia .....	
2.106,00	2.178,00		24	julio	1938	Badajoz .....	Medina de Torres.	Badajoz .....	
1.440,00	1.565,00		25	octubre	1936	Cáceres .....	Robledo Trujillo.	Cáceres .....	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Lugo .....	Parga .....	Lugo .....	
693,50	—		14	enero	1939	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	17
693,50	795,50		20	enero	1938	Navarra .....	Eitero .....	Navarra .....	
3.500,00	4.500,00		25	mayo	1938	Zaragoza ...	Mores .....	Zaragoza ...	3
795,50	2.160,00		23	enero	1938	Salamanca ..	Villar Parones ...	Salamanca ..	
795,50	2.160,00		7	abril	1938	Furgos .....	Briviesca .....	Burgos .....	18
795,50	2.160,00		1	mayo	1937				
795,50	2.160,00		1	dicbre.	1938	Barcelona ..	Barcelona .....	Barcelona ..	
795,50	2.160,00		11	junio	1938				
693,50	795,50		13	novbre.	1938	Lugo .....	Meina .....	Lugo .....	3
795,50	2.160,00		28	dicbre.	1937	Cáceres .....	Torquemada .....	Cáceres .....	
795,50	2.160,00		10	enero	1938	Alava .....	Escansaña .....	Alava .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Josefa Plaza Rueda .....	Madre .....	Legión .....	Cabo Antonio Martín Plaza.....
D. <sup>a</sup> Hipólita Azcarreta Blain .....	Idem .....	Artillería 46 .....	Cabo Ignacio Astigarraga Azcarreta.....
D. <sup>a</sup> Esperanza Rodríguez Blanco .....	Idem .....	Infantería .....	Soldado Manuel Rodríguez Rodríguez.....
		Infantería 18 .....	Cabo José Rodríguez Rodríguez.....
D. <sup>a</sup> Telesfora Hidalgo Flores .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Raimundo Martín Hidalgo.....
D. <sup>a</sup> Isidra Camisón Sama .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Borrego Camisón.....
D. <sup>a</sup> Angela del Río del Río .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jerónimo Gómez del Río.....
D. <sup>a</sup> Balbina Barrio Lozaga .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Generoso Campo Barrio.....
D. <sup>a</sup> Dolores Báez Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Sánchez Báez.....
D. <sup>a</sup> Encarnación Jiménez Quintero .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Luis Moreno Jiménez.....
D. <sup>a</sup> Emilia Mosquera Cabo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Rogelio Mosquera Cabo.....
D. <sup>a</sup> Josefa Porquet Florences .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Perat Porquet.....
D. <sup>a</sup> Angela Lisa Cereza .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Corneta Victoriano Allué Lisa.....
D. <sup>a</sup> Enriqueta Ortega Blasco .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Alfonso Charri Ortega.....
D. <sup>a</sup> Teodora Rodríguez de la Fuente .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Vega Rodríguez.....
D. <sup>a</sup> Alejandra Gutiérrez Carvajal .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Benito Pérez Gutiérrez.....
D. <sup>a</sup> Petra Ciudad Manjón .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Felipe Martín Ciudad.....
D. <sup>a</sup> Manuela Fraga García .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Ramón Fraga García.....
D. <sup>a</sup> Dorinda Uriá Fernández .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado José Trabajado Uriá.....
D. <sup>a</sup> María Alvarez Alonso .....	Idem .....	Infantería 32 .....	Soldado Manuel Pazueco Alvarez.....
D. <sup>a</sup> Manuela Salas Cárdenas .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado José Maiquez Salas.....
D. <sup>a</sup> Victoria Aguado Osorio .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Julio García Aguado.....
		Infantería 29 .....	Soldado Sabino García Aguado.....
D. <sup>a</sup> Rosa Bermejo Sandoval .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Soldado Alejandro Hernández Bermejo.....
D. <sup>a</sup> Isabel Antón Antón .....	Idem .....	Infantería 52 .....	Soldado Eugenio Martínez Antón.....
D. <sup>a</sup> Vicenta Requejo Chao .....	Idem .....	Infantería 58 .....	Soldado José Guerreiro Requejo.....
D. <sup>a</sup> Esperanza Gil Martel .....	Idem .....	Infantería 74 .....	Soldado Salvador Ramírez Gil.....
D. <sup>a</sup> Eugenia Arbizu Alegría .....	Idem .....	Infantería 86 .....	Soldado José Flores Arbizu.....
D. <sup>a</sup> Anastasia Rodríguez García .....	Idem .....	F. E. T. León .....	Falangista José María Fernández Rodríguez.....
D. <sup>a</sup> Manuela Turón Gal .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza .....	Falangista José Antonio Pastor Turón.....
D. <sup>a</sup> Cirilaca Aldehuelo Mateos .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Remigio Molina Aldehuelo.....
D. <sup>a</sup> Rosa Moya Gutiérrez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Bloque Moya.....
D. <sup>a</sup> María Martín Sacristán .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Lucio Martín Martín.....
D. <sup>a</sup> Manuela Añel Amado .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Odilo Rodríguez Añel.....
D. <sup>a</sup> María Ravelós Pérez .....	Idem .....	Regulares 4 .....	Soldado Manuel Salvador López Ravelo.....
D. <sup>a</sup> Concepción Merlo Merlo .....	Idem .....	Transmisiones .....	Soldado Tomás López Merlo.....
D. <sup>a</sup> Miguela Arguedas Alonso .....	Idem .....	Sanidad Militar .....	Soldado Nicolás Palación Arguedas.....
D. <sup>a</sup> Manuela Sánchez Sánchez .....	Idem .....	G. Automóviles .....	Soldado Inocencio Cirilo Sánchez.....
D. <sup>a</sup> Leonc'a Millán Losada .....	Idem .....	U. Veterinaria .....	Soldado Carmelo Alvarez Millán.....
D. <sup>a</sup> Margarita Arias Mufiona .....	Viuda .....	Infantería 8 .....	Teniente don Juan Broncano Rollón.....
D. <sup>a</sup> Elena Pérez Gutiérrez .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Teniente don Eduardo Pérez Lombana.....
D. <sup>a</sup> Carmen Espinosa Herrero .....	Idem .....	P. Aviador .....	Brigada don Victorano Santos Santos.....
D. <sup>a</sup> Aurora Rebollar Sanz .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Sargento don Saturnino García Pascual.....
D. <sup>a</sup> Angela Rodríguez Fernández .....	Idem .....	Bón. V. Oviedo .....	Cabo Rogelio García García.....
D. <sup>a</sup> Isabel Duque Arzola .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Cabo Ramiro Arzola Méndez.....
D. <sup>a</sup> Martina Vizcaino Gutiérrez .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Cabo Nemesio Lanzo Mateos.....
D. <sup>a</sup> Teresa López Fernández .....	Idem .....	M. Art. Armado .....	Don Eduardo Martínez Pardo.....
D. <sup>a</sup> Eugenia Villarino González .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Francisco Barbero Iglesias.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
2.178,00	3.500,00		11	mayo	1937	Málaga .....	Alora .....	Málaga .....	3	
795,50	—		19	enero	1939	Guipúzcoa	Oñate .....	Guipúzcoa ..	19	
693,50	795,50		23	julio	1937	Orense .....	Francos .....	Orense .....		
795,50	2.160,00		1	enero	1938					
693,50	795,50		23	agosto	1938	Badajoz .....	Almendralejo .....	Badajoz .....	3	
693,50	795,50		18	marzo	1938	Idem .....	S. Vicente Alcán. <sup>a</sup>	Idem .....		
693,50	795,50		4	septbre.	1938	Zamora .....	Milles Polvorosa ..	Zamora .....		
693,50	795,50		10	enero	1938	Burgos .....	Moscados .....	Burgos .....		
693,50	795,50		21	julio	1937	Santander ..	Laredo .....	Santander ..	20	
693,50	795,50		5	abril	1938	Córdoba .....	Priego .....	Córdoba .....	3	
693,50	795,50		11	novbre.	1938	Orense .....	Mandrás .....	Orense .....		
693,50	795,50		29	julio	1938	Huesca .....	Tamarite de Litera	Huesca .....	21	
729,50	795,50		13	septbre.	1936	Zaragoza ....	Blema .....	Zaragoza ....	3	
692,50	795,00		13	abril	1937	Idem .....	Zaragoza .....	Idem .....		
693,50	795,50		16	dicbre.	1937	Zamora .....	Villalobos .....	Zamora .....		
693,50	795,50		14	febrero	1938	León .....	Joara .....	León .....		
693,50	795,50		1	febrero	1938	Salamanca...	Tordillos .....	Salamanca...		
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña...	Laracha .....	La Coruña ..		
693,50	795,50		9	octubre	1937	Lugo .....	Becerreá .....	Lugo .....		
693,50	795,50		24	febrero	1937	Oviedo .....	Ládana .....	Oviedo .....		
693,50	795,50		3	septbre.	1938	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....		
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	18	octubre	1936	León .....	Espina .....	León .....		
693,50	795,50		26	dicbre.	1938					
693,50	795,50		7	novbre.	1938	Cáceres .....	Cañaverall .....	Cáceres .....	3	
693,50	795,50		2	abril	1938	Cuenca .....	S.ª Cruz de Moya.	Cuenca .....		
693,50	795,50		4	dicbre.	1938	Lugo .....	Muras .....	Lugo .....		
693,50	795,50		6	abril	1938	Las Palmas..	Telde .....	Las Palmas..		
693,50	795,50		26	abril	1938	Navarra .....	Arbizu .....	Navarra .....		
693,50	795,50		26	septbre.	1936	León .....	León .....	León .....		
693,50	795,50		2	septbre.	1937	Zaragoza ..	Hijar .....	Teruel .....		
2.106,00	2.178,00		16	agosto	1938	Salamanca ..	Fuenteguinaldo ..	Salamanca...		
2.106,00	2.178,00		10	julio	1937	Córdoba ....	El Carpio .....	Córdoba .....		
2.106,00	2.178,00		3	abril	1938	Madrid .....	Fuenlabrada .....	Madrid .....		
2.106,00	2.178,00		17	octubre	1937	Orense .....	Castro (Lasa) .....	Orense .....		
1.440,00	1.565,00		8	abril	1938	S.ª Cruz T. .	La Matanza de L.	Tenerife .....	22	
795,50	—		8	febrero	1943	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	23	
693,50	795,50		4	enero	1939	Zaragoza ....	Ateca .....	Zaragoza ....	5	
418,00	—		2	mayo	1938	Jádiz .....	Rota .....	Cádiz .....	24	
693,50	795,50		4	marzo	1937	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	3	
5.000,00	7.500,00		27	julio	1938	Cáceres .....	Villamesías .....	Cáceres .....		
7.500,00	—		24	novbre.	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	25	
4.500,00	5.000,00		4	mayo	1938	León .....	León .....	León .....	26	
3.500,00	4.500,00		13	septbre.	1937	Soria .....	La Alameda .....	Soria .....		
795,50	2.160,00		29	febrero	1937	Oviedo .....	Oviedo .....	Oviedo .....	27	
795,50	2.160,00		2	febrero	1939	Tenerife ....	La Orotava .....	Tenerife .....	28	
795,50	2.160,00		23	julio	1938	Cáceres .....	Casas Don Antonio	Cáceres .....	29	
5.640,00	—		24	novbre.	1942	La Coruña ..	El Ferrol Caudillo	La Coruña...	30	
693,50	795,50		14	novbre.	1938	Cáceres .....	Cabezuela del Valle	Cáceres .....	3	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Josefa Caballero Lozano .....	Viuda .....	Infantería 27 .....	Soldado Mateo Sánchez López.....
D. <sup>a</sup> Balbina Vázquez Sánchez .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Sargento don Manuel Pulido Bande.....
D. <sup>a</sup> Consuelo Carro Santamarina .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Antono Manso Cadaveira.....
D. <sup>a</sup> Ana Zango Pérez .....	Idem .....	F. E. T. Cáceres...	Falangista Francisco Diaz Rebolledo.....
D. <sup>a</sup> Felicitas Pérez Ojal .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza.	Falangista José Conde Hungría.....
D. <sup>a</sup> Amelia Antonio Mariño .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Juan Bautista Mariño Domínguez...
D. <sup>a</sup> Dolores Sayago Garrote .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Palomo Rodríguez.....
D. <sup>a</sup> Benita Albuja Gallardo .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Gordillo Caballero.....
D. <sup>a</sup> Valentina Ramírez Fernández ...	Idem .....	Regulares 1 .....	Soldado Matías Villar Zambrano.....
D. <sup>a</sup> María Consuelo Olivares Moure...	Huérfaña.....	Infantería 20 .....	Soldado Antonio Olivares Sánchez.....
D. José Matiola Avila .....			
D. <sup>a</sup> Luisa Matiola Avila .....			
D. <sup>a</sup> Ana Matiola Avila .....	Huérfanos...	F. E. T. Cádiz.....	Falangista José Matiola Barba.....
D. <sup>a</sup> María de los Milagros Matiola Avila .....			
D. José María García Berzal .....			
D. <sup>a</sup> Dolores García Berzal .....	Idem .....	F.E.T. T. Abarzuza	Falangista Saturnino García Urdiain.....
D. <sup>a</sup> Vicenta García Berzal .....			
D. Mariano García Berzal .....			
D. Severiano Rey Rey .....	Padres .....	Div. Esp. de Vol.	Sargento don Emilio Rey Navazo.....
D. <sup>a</sup> Maximina Navazo Prieto .....			
D. Pedro del Valle Serreta .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Alfonso del Valle Hernández.....
D. <sup>a</sup> María Hernández Manzanero .....			
D. Dionisio Arroyo Luna .....	Padre .....	Idem .....	Sargento don Francisco Arroyo Quero.....
D. <sup>a</sup> Francisca Orduña García .....	Madre .....	Idem .....	Sargento don Cayetano Montaña Orduña.....
D. <sup>a</sup> Concepción Revidiego Díaz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Isidro Cocerria Revidiego.....
D. <sup>a</sup> María Pastor Roda .....	Viuda .....	Infantería .....	Capitán don Juliano Arias Camisón López.....
D. <sup>a</sup> María Romero Ratto .....	Idem .....	Armada .....	Capitán don Pedro Ristori Montojo.....
D. <sup>a</sup> Pilar Peradejordi Cacho .....	Idem .....	Artillería .....	Capitán don José Bardón Fernández.....
D. <sup>a</sup> Araceli Peláez López .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente Coronel don José Sánchez López.....
D. <sup>a</sup> Mercedes Almansa Díaz .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Capitán don Miguel Montejano Cuenca.....
D. <sup>a</sup> Pilar Ortega Sierra .....	Idem .....	Ingenieros .....	Teniente don Luis Dorado Ríos.....
D. Valentín Cereceda García S. Pedro			
D. Faustino Cereceda García S. Pedro	Huérfanos...	P. E. Militar .....	Don Valentín Cereceda Pascual.....
D. Mateo Méndez Quirantes .....	Padres .....	Infantería 5 .....	Cabo Manuel Méndez Rodríguez.....
D. <sup>a</sup> Trinidad Rodríguez Castellón .....			
D. <sup>a</sup> Amada Falcón Buviala .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia civil Mariano D'arte Tello.....
D. José Rodríguez Gautier .....	Padres .....	Infantería .....	Soldado Laureano Rodríguez Corral.....
D. <sup>a</sup> Felisa Corral Vega .....			
D. <sup>a</sup> Paula Abril Trejo .....	Viuda .....	Artillería 2 .....	Teniente don Manuel Segura Estévez.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		11	Julio	1937	Cáceres .....	Montánchez .....	Cáceres .....	3
4.500,00	—		9	septbre.	1936	Orense .....	Barbadanes .....	Orense .....	31
693,50	795,50		31	marzo	1940	La Coruña...	Pravia .....	La Coruña ..	32
693,50	795,50		19	septbre.	1938	Cáceres .....	Miajadas .....	Cáceres .....	33
693,50	795,50		5	agosto	1936	Zaragoza ...	Zuera .....	Zaragoza ...	33
2.106,00	2.178,00		25	enero	1937	Zamora .....	Zamora .....	Zamora .....	3
2.106,00	2.178,00		20	novbre.	1936	Badajoz .....	Monasterio .....	Badajoz .....	3
2.106,00	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	12	mayo	1937	Idem .....	Medina de Torres.	Idem .....	34
1.530,00	—		20	febrero	1936	Idem .....	Corte de Peleas ...	Idem .....	35
693,50	795,50		14	marzo	1937	Lugo .....	Chantada .....	Lugo .....	36
693,50	795,50		7	marzo	1937	Cádiz .....	Pto. Sta. María...	Cádiz .....	37
693,50	795,50		13	agosto	1936	Navarra .....	Arizala .....	Navarra .....	38
5.500,00	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden circular de 6 de diciembre de 1941 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	11	febrero	1943	Burgos .....	Hontoria del Pinar	Burgos .....	39
2.500,25	2.609,75		31	octubre	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	40
4.500,00	5.500,00		26	octubre	1941	Córdoba .....	Puente Genil .....	Córdoba .....	3
4.500,00	5.500,00		20	enero	1942	Zamora .....	Puebla Sanabria...	Zamora .....	41
2.500,25	2.609,75		22	octubre	1941	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	42
3.750,00	—	Ley de 16 de junio de 1942 (B. O. número 184).	9	agosto	1937	Almería .....	Almería .....	Almería .....	43
5.500,00	—		8	febrero	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	44
3.750,00	—		24	junio	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	45
5.500,00	—		13	dicbre.	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	46
7.500,00	9.000,00			1	septbre.	1936	Ciudad Real	Moral Calatrava...	Ciudad Real.
5.000,00	7.500,00		21	octubre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
7.500,00	9.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. 549), Ley de 13 diciembre de 1940 («Diario Oficial» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	20	enero	1937	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona....	
795,50	2.160,00		30	marzo	1938	Granada .....	Granada .....	Granada ....	47
3.200,00	3.565,00		17	agosto	1936	Zaragoza ...	Gelsa de Ebro ...	Zaragoza ...	
693,50	795,50		27	marzo	1938	Santander....	Santander .....	Santander ..	
5.000,00	7.500,00		6	enero	1938	Cáceres .....	Cáceres .....	Cáceres .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Bartolomé Carvajal Ruiz ..... D. <sup>a</sup> Cándida Puerto Puerto .....	Padres .....	P. militarizado.....	Don José Carvajal Puerto.....
D. <sup>a</sup> María Alonso Domínguez León ...	Madre .....	Idem .....	Don José Márquez Domínguez.....
D. <sup>a</sup> Emiliana Valeriana Muñoz Redondo .....	Viuda .....	Idem .....	Don Eugenio Estremera Díaz.....
D. <sup>a</sup> Emilia Caballero Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Don Isidoro Ortiz Caballero.....
D. <sup>a</sup> Francisca Vallespi Marayete .....	Idem .....	Idem .....	Don Bruno Galindo Riol.....
D. <sup>a</sup> Vicenta Fúster Arfal .....	Idem .....	Idem .....	Don Manuel Rec'o Revuelto.....

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

5. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a

cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

6. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.880 pesetas anuales que percibe el recurrente como Carabinero retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» número 151).

7. Se eleva a la indicada cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 15 de febrero de 1941 («Diario Oficial» número 55), por haberse comprobado que el causante era cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán, en coparticipación, mientras conserven su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 25 de octubre de 1943 («Diario Oficial» número 254), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán, en co-

participación; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

9. Percibirán la pensión que se les señala, a partir de la fecha que se cita en la relación, quedando así certificada la que se les consignó por Orden de 11 de febrero de 1943 («Diario Oficial» número 53), en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento.

10. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

11. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de



Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» número 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» núm. 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	15	agosto	1933	Badajoz .....	Calamonte .....	Badajoz ....	
693,50	795,50		28	octubre	1936	Huelva .....	La Dehesa Riotinto	Huelva .....	48
693,50	795,50		8	diciembre	1936	Guadalajara.	Yunquera .....	Guadalajara	
693,50	795,50		27	julio	1936	Badajoz .....	Castuera .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		6	agosto	1936	Zaragoza ....	Maella .....	Zaragoza ....	
795,50	2.160,00		3	noviembre	1938	Idem .....	Caspe .....	Idem .....	49

noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.372 pesetas anuales que percibe el recurrente como peón caminero, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» número 151).

12. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza; pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

13. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.000 pesetas anuales que percibe el recurrente como sereno del Ayuntamiento de Trujillo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O. número 151).

14. Percibirán la pensión que se les

señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 550 pesetas anuales que percibe el recurrente como depositario de fondos del Ayuntamiento de Amezcoa Baja, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O. núm. 151).

15. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero a su esposa doña Carmen, a partir del día 3 de junio de 1942, en que falleció su esposo; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

16. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.800 pesetas anuales que

percibe el recurrente como Maestro nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» número 151).

17. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

18. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de mayo de 1941 («Diario Oficial número 117), por haberse comprobado que el causante era cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

19. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

20. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción

de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del Teniente de la Guardia civil don José Sánchez Rosario, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» número 151).

21. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, cesando en el percibo de la misma el 27 de noviembre de 1942, en que contrajo segundas nupcias.

22. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin perjuicio de que en su día pueda ejercer su derecho el padre del causante, que se encuentra declarado judicialmente en ignorado paradero.

23. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 3.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de funcionario del Ministerio de Agricultura, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

24. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

25. Percibirá la pensión que se le señala a partir de la fecha que se cita en la relación, por ser ésta la de la

publicación de la Ley de 6 del mismo mes y año, y en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, de 24 de noviembre de 1942 a cuenta de la pensión de 5.000 pesetas que le fué tramitada con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» número 151).

26. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 17 de febrero de 1940 («Diario Oficial» número 49), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de Alferez por méritos de guerra, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

27. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» número 90), por haberse comprobado que el causante en la fecha de su fallecimiento se hallaba en posesión del empleo de cabo, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

28. Percibirá la pensión que se le señala hasta el 26 de enero de 1940, que contrajo nuevo matrimonio, y a partir de esta fecha la percibirá por entero el huérfano don José Antonio, por mano de su tutor o representante legal, hasta el 16 de septiembre de 1955 que cumplirá los veintitrés años de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

29. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 5 de febrero de 1943 («Diario Oficial» número 49), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

30. Percibirá la pensión que se le señala, en vez de la que se le consignó por Orden de 7 de mayo de 1943 («D. O.» núm. 113), en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del citado señalamiento anterior, que queda sin efecto.

31. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 28 de agosto de 1939 («Diario Oficial» núm. 4), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de Brigada por méritos de guerra, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

32. Percibirá la pensión que se le señala, en la siguiente forma: la viuda, hasta el 31 de marzo de 1940, que contrajo nuevo matrimonio, y desde esta fecha, y por partes iguales, pasará a las huérfanas doña Esperanza y doña Rosaura, que la percibirán por mano de su tutor en tanto conserven la aptitud legal; si alguna cesara en el percibo, su parte pasará a incrementar la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

33. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal, a partir del día 24 de noviembre de 1942, fecha en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes y año, cuyos beneficios le son de aplicación a la interesada, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir desde la fecha primeramente citada, a cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 11 de junio de 1942 («D. O.» núm. 149), el cual queda sin efecto, desestimándosele la mejora que la interesada solicita, por no estar militarizados los mandos de la Falange Española en la fecha del fallecimiento del causante.

34. Percibirá la pensión que se le señala, hasta el 16 de julio de 1942, en que la interesada perdió la aptitud legal, por haber contraído nuevo matrimonio, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

35. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del pre-

senté, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

36. Percibirán la pensión que se les señala, en la siguiente forma: por entero, doña María Segunda, hasta el día 9 de junio de 1940, en que contrajo segundas nupcias, y desde esta fecha, doña María Consuelo, en tanto conserve la aptitud legal, y por mano de su tutor, durante su menor edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

37. Percibirán la pensión que se les señala, por partes iguales, por mano de su tutor legal don Francisco Avila Tortosa, y en la siguiente forma: don José, hasta el 14 de noviembre de 1939 en que cumplirá su mayoría de edad, y las demás huérfanas, en tanto conserven la aptitud legal. La que cesará en el percibo de la misma, su parte acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

38. Percibirán la pensión que se les señala, por partes iguales y en la siguiente forma: don José María, hasta el 18 de septiembre de 1943, en que cumplió los veintitrés años de edad, acreciendo su parte, desde esta fecha, la de los tres huérfanos restantes, con Mariano, hasta el 4 de agosto de 1949, en que cumplirá también veintitrés años de edad, y las huérfanas doña Vicenta y doña Dolores, en tanto conserven la aptitud legal. Los que cesen en el percibo de la misma, su parte acrecerá la de los otros que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 17 de marzo de 1944 («Diario Oficial» núm. 73), el cual queda sin efecto, y les serán abonadas desde la fecha y en la forma expresada.

39. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto

conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero el que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

40. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Madrid hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

41. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento Mixto de Infantería número 87 hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 278 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del Peón caminero don Ignacio Montaña López, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

42. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Cádiz hubiese podido percibir a cuenta del presente.

43. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 1.875 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 27 de mayo de 1941 («D. O.» núm. 126), el cual queda en suspenso.

44. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deduc-

ción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.750 pesetas anuales, que le fué hecho por Orden de 2 de octubre de 1939 («D. O.» núm. 11), el cual queda en suspenso.

45. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y le será abonada mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.175 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 2 de octubre de 1939 («D. O.» núm. 36), el cual queda en suspenso.

47. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

48. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

49. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 6 de noviembre de 1943 («Diario Oficial» núm. 262), por haberse comprobado que el causante alcanzó el grado de Cabo antes de su incorporación al Alzamiento Nacional, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

Madrid, 22 de julio de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

*Declarando desierto el concurso convocado para proveer la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.*

Transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del anuncio convocando a concurso para la provisión de la plaza de Secretario de

Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, sin haberse presentado ninguna solicitud para dicho cargo, esta Dirección General hace público que se ha declarado desierto el referido concurso. Madrid, 17 de noviembre de 1944.— El Subdirector general de Justicia, Manuel Soler.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Transcribiendo relación de las expediciones de cacao procedentes de Fernando Poo y la Guinea Continental española.

Relación de las expediciones de cacao producto y procedente de Fernando Poo y la Guinea Continental española, conducidas, para su importación en la Península e islas Baleares, en buques con Manifiesto visado desde el 1.º de octubre de 1943 y correspondientes al año agrícola 1943-1944, con derecho a gozar de los beneficios consignados en el artículo 12 de la Ley de 18 de marzo de 1944 de Presupuestos de los Territorios españoles del Golfo de Guinea para 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de marzo de 1944), que ratifica lo establecido en el artículo primero de la Ley de 13 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo y 10 de abril de 1942).

NOMBRE DEL BUQUE	FECHA DEL VISADO EN FERNANDO POO	FECHA DE LLEGADA	PUNTO DE DESTINO	CANTIDAD MANIFESTADA	TOTAL
				KILOGRAMOS	KILOGRAMOS
«Plus Ultra» .....	18-10-1943	3-11-1943	Cádiz .....	246.307	1.479.246
			Gijón .....	270.901	
			La Coruña .....	174.821	
			Pasajes .....	787.217	
«Poeta Arolas» .....	7-11-1943	24-11-1943	Barcelona .....	670.574	1.383.511
			Palma de Mallorca .....	100.162	
			Valencia .....	612.775	
«Dómíne» .....	31-12-1943	13-1-1944	Barcelona .....	723.458	1.727.139
			Valencia .....	1.003.681	
«Plus Ultra» .....	15-1-1944	1-2-1944	Cádiz .....	208.008	1.042.408
			Gijón .....	278.143	
			La Coruña .....	139.019	
			Pasajes .....	417.238	
«Isla de Tenerife» .....	23-1-1944	10-3-1944	Cádiz .....	216.245	1.944.865
			Gijón .....	467.604	
			La Coruña .....	180.428	
			Pasajes .....	1.080.588	
«Dómíne» .....	6-3-1944	20-3-1944	Barcelona .....	824.055	2.090.999
			Cádiz .....	6	
			Valencia .....	1.214.668	
			Palma de Mallorca .....	52.270	
«Plus Ultra» .....	5-4-1944	24-4-1944	Pasajes .....	—	949.133
«Río Francolí» .....	30-7-1944	23-8-1944	Barcelona .....	950.743	1.303.129
			Cádiz .....	352.386	
«Plus Ultra» .....	26-9-1944	12-10-1944	Gijón .....	602.323	1.692.611
			La Coruña .....	496.992	
			Pasajes .....	593.296	
TOTAL .....					13.613.041

Cantidad total despachada en Fernando Poo y Guinea Continental española, durante el año agrícola 1943-1944, kilogramos trece millones seiscientos trece mil cuarenta y uno (13.613.041).

llega a cubrir el cupo de 14.600 toneladas, autorizado por la Ley de 18 de marzo de 1944 (artículo 12), que ratifica lo establecido en el artículo primero de la Ley de 13 de marzo de 1942, para su importación con el derecho reducido de 40 pesetas oro los

100 kilogramos, debe aplicarse este derecho en todas las importaciones realizadas en el período que se expresa.

Madrid, 17 de noviembre de 1944.— El Director general, Gustavo Navarro.

**Dirección General de Timbre y Monopólios (Sección de Loterías)**

*Autorizando a la señora Directora de la Institución Javeriana, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de marzo de 1945.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a doña Araceli Mayor Franco, Directora de la Institución Javeriana, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de marzo de 1945, en la que se adjudicará como premio un automóvil marca «Piat», tipo «Topolino», al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual del que obtenga el premio primero en dicho sorteo, rifa que tiene por objeto recabar recursos para el sostenimiento de los fines benéficos de dicha Institución; habiendo de expedirse en esta rifa 48.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderá al precio de DOS pesetas y quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por ciento sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 16 de noviembre de 1944.—  
El Director general, Fernando Roldán.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Subsecretaría**

*Concediendo la excedencia voluntaria al Portero de los Ministerios Civiles Eugenio López Carmona.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formalada por Eugenio López Carmona, Portero de este Ministerio, con destino en la Universidad de Granada.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene al artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en

su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1944.—  
El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

**(Sección de Fundaciones)**

*Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación «Escuela de los Sagrados Corazones de Jesús y María», instituida en Chinchón (Madrid).*

Incoado ante este Ministerio expediente para enajenar, mediante subasta pública, varios inmuebles propiedad de la Fundación instituida en Chinchón, provincia de Madrid, por los hermanos Aparicio de la Peña, denominada «Escuela de los Sagrados Corazones de Jesús y María».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo segundo del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.  
El Oficial Mayor del Ministerio, Jefe de la Sección de Fundaciones, Eduardo Torralba.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para la provisión de una plaza de Profesor agregado de la Escuela de Vigilantes Mineros, de Sama de Langreo.*

Terminado el plazo de admisión de instancias, a fin de tomar parte en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de septiembre último, para la provisión de una plaza de Profesor agregado de la Escuela de Vigilantes Mineros de Sama de Langreo,

Esta Dirección General ha resuelto:  
1.º Admitir al expresado concurso al solicitante don Ramón Ibarrola Solana.

2.º Conceder diez días de plazo a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que por el aspirante don Antonio Rodríguez Guiar se acredite hallarse en posesión del título de Ingeniero de Minas.

3.º Excluir del mismo a don José María Rubiera Zubizarreta, por haber tenido entrada su instancia en el Registro general del Ministerio el 20 de octubre próximo pasado, fuera, por tanto, del plazo fijado en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1944.—  
El Director general, Ramón Ferreiro.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Caminos (Construcción y Explotación. Estudios y Construcciones)**

*Adjudicando a los señores que se citan las subastas de las obras que se mencionan.*

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del camino local de «Unión en Sevilla de los de las márgenes derecha e izquierda del Guadalquivir», tramo comprendido entre el puente de San Telmo y San Juan de Aznalfarache (terminación de obras),

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Juan Aguilar Ramos, vecino de Camas, provincia de Sevilla, con domicilio en Camas, carretera de Badajoz, número 17, que licitó en Sevilla, comprometiéndose a terminar las obras quince meses después de empezadas, por la cantidad de 828.700 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 1.067.682,15, la baja de 238.982,15 pesetas en beneficio del Estado, previniéndose que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1944.—  
El Director general, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Sevilla.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las

obras del límite municipal de Barcelona a la de Santa Cruz de Calafell (C. C. de Barcelona a Valls), proyecto parcial número 2, reconstrucción de un puente sobre el río Llobregat,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Cubiertas y Tejados, Sociedad Anónima», de Madrid, con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 47, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras quince meses después de empezadas, por la cantidad de 2.697.988,13 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 3.178.219,23 pesetas, la baja de 480.231,10 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1944.—  
El Director general, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Barcelona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo del C. L. de Luna a Biel, por El Frago,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Francisco Vives Nuin, vecino de Zaragoza, con domicilio en Zaragoza, plaza de Aragón, número 2, comprometiéndose a terminar las obras quince meses después de empezadas, por la cantidad de 728.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 809.645,91 pesetas, la baja de 81.145,91 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1944.—  
El Director general, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas**

*Autorizando a doña Juana Goicoechea, viuda de Lopetegui, para sanear una marisma emplazada en la margen izquierda del Urumea, en Chumiñenea, término de San Sebastián.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa a instancia de doña Juana Goicoechea, viuda de Lopetegui, para obtener la autorización necesaria para sanear una marisma situada en el lugar denominado Chomiñenea, del término de San Sebastián;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 51 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 92 al 94 del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Resultando que el terreno afectado ha sido declarado marisma por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento para ejecución de la Ley de Puertos;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y autorizar el saneamiento de la marisma afectada por el proyecto,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a doña Juana Goicoechea, viuda de Lopetegui, para sanear una marisma emplazada en la margen izquierda del río Urumea, lugar denominado «Chomiñenea», término de San Sebastián.

2.ª Se otorga la presente concesión a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Puertos.

3.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de ocho, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no se hubiera dado principio a éstas, ni so-

licitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de O. P. de Guipúzcoa con el concurso del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de dicha provincia; del resultado se levantará acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del Puerto, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa y Dirección del Grupo de Puertos, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a los contratos de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional, y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

9.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1944.—  
El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa.